

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Potejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los dias festivos de once á una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.	Cénts.
MADRID.....	Por un mes.....	3	
PROVINCIAS, INCLASAS LAS	Por tres meses.....	15	
ISLAS BALEARES Y CA-	Por seis meses.....	30	
NARIAS.....	Por un año.....	55	
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	22	50
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	18	
PARA LOS DEMÁS PUNTOS DEL			
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	28	

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Albacete ha presentado D. Mariano Sanz; quedando satisfecho del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Serrano.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Manuel Izquierdo Lopez, Gobernador que ha sido de varias provincias, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrarle para igual cargo en la provincia de Albacete.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Serrano.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Habiendo solicitado su retiro, el Coronel de infantería D. Miguel Uzuriaga y Matute,

Vengo en disponer que cese en el destino de Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Guerra, que desempeña en comision.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Serrano.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Guerra al Teniente Coronel de caballería D. Federico Macías y Acosta.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Serrano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Cuantas veces se ha consultado la opinion legal del país por medio de unas elecciones generales, otras tantas se mandó á los funcionarios del poder judicial que se apartasen cuidadosamente de la lucha empeñada con tal motivo entre los diversos partidos políticos. Este buen propósito, no siempre realizado por desgracia, es un dato digno de tenerse en cuenta, porque revela un criterio fijo de parte de todos los Gobiernos en punto tan importante, y porque puede considerarse además como un tributo pagado, aun en las épocas más calamitosas para los derechos del ciudadano, á la libérrima emision del sufragio.

Hoy que, próxima la renovacion total de la vida política y administrativa de la Monarquía española, coincidiendo con un nuevo reinado y una nueva dinastía, el voto universal va á intervenir de una manera directa en la formacion de los Ayuntamientos, de las Diputaciones provinciales y de los Cuerpos Colegisladores, deber imprescindible es en el Ministro que suscribe, al dirigir su voz á los encargados de administrar la justicia, no sólo inculcarles la necesidad de que se abstengan de intervenir en las contiendas electorales, sino hacer que este saludable principio sea una verdad en la práctica para que, siéndolo, tenga el cuerpo electoral una garantía de imparcialidad, y la Nacion entera un testimonio de respeto hácia su soberanía.

Aun cuando nada dijese relativamente á esta materia el art. 7.º de la ley provisional de 15 de Setiembre de 1870, bien explicito por cierto; aun cuando ninguna intervencion protectora y por lo tanto desapasionada atribuyese á los Jueces la ley electoral vigente, todavia se deduciría lógicamente de la índole y posicion del poder judicial en España la imperiosa obligacion en que se encuentra de permanecer digno é imparable en presencia del movimiento político que se prepara, limitándose sus individuos á dar el voto con arreglo á su conciencia. Que no se crea á la par de instituciones que vivan de la renovacion periódica y se regeneran por las alternativas de la opinion pública, otra institucion inamovible fuera del alcance de esas tras-

formaciones, sino á condicion de que ella ha de permanecer, sin rozarse con las ardientes exigencias de la política, en la serena y elevada esfera de la imparcialidad y de la justicia, para desde allí amparar los derechos amenazados ó vulnerados de los ciudadanos, y para proteger tambien los grandes intereses sociales.

En que la conducta de los funcionarios que dependen de este departamento sea tal cual lo exigen el deber legal y el deber moral brevemente expuestos, se hallan por igual interesados el decoro de la toga que visten y el prestigio del régimen parlamentario, que una vez viciado en su origen, léjos de asegurar la noble é íntima union de la libertad y el orden, sólo produce el odio entre los partidos, el temor en los hombres honrados, el trastorno en todas partes. Dos cosas hay por fortuna fuera de duda, verdaderos polos sobre que ha de girar en adelante la política española, á saber: la Constitución de 1869 y la dinastía del Rey Amadeo I. Todo lo demás, bien que importante, reviste un carácter secundario; y no será el Gobierno actual quien trate de inclinar la balanza en favor de sus actos, de sus tendencias ó de sus personas, valiéndose de influencias ilegítimas, cuando del otro lado está la sinceridad del sistema representativo.

A estas reglas claras é inflexibles espera el Ministro que suscribe que han de atemperarse los funcionarios del poder judicial en sus diversas categorías. Si alguno, lo que no es de suponer, prescindiere de ellas, una pronta y severa responsabilidad le sería exigida en los términos establecidos por la citada ley provisional de 15 de Setiembre y la electoral vigente.

Todo debe cooperar á este apartamiento por parte de los encargados de la administracion de justicia. Las disposiciones antiguas y modernas, continuamente invocadas, así lo ordenan; el ejemplo de respeto ciego á la ley dado por aquellos que están llamados á aplicarla así lo exige; y el porvenir mismo de la Magistratura, elevada hoy entre nosotros á institucion independiente, así lo recomienda, no pudiendo conservar y robustecer de otro modo, al par de la autoridad legal que ejerce, esa otra autoridad moral que únicamente discierne la opinion á la conducta austera de los que se hallan investidos con tan sagradas funciones.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 27 de Enero de 1871.

ULLOA.

Señor....

MINISTERIO DE FOMENTO,

Accediendo á los deseos de D. Manuel Abeleira, Oficial primero de la clase de primeros de este Ministerio; S. M. el Rey se ha servido disponer que desde esta fecha cese en el cargo de Jefe del Negociado Central del expresado Ministerio; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Al propio tiempo S. M. ha tenido á bien nombrar para dicho cargo, con todas las atribuciones anejas al mismo, al Oficial segundo de la citada clase D. Felipe Picatoste.

De real orden lo digo á V.... para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 27 de Enero de 1871.

RUIZ ZORRILLA.

Señor....

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala primera.

En el recurso de casacion en el fondo, interpuesto por Don Pedro Luis Brú, se ha dictado por la Sala primera del mismo el auto que dice así:

Resultando que empezado pleito entre D. Antonio Cola y D. Pedro Luis Brú, pasó el conocimiento por apelacion á la Audiencia de Valencia; y que en la segunda instancia promovió D. Pedro Luis Brú incidente para que se le ayudase como pobre:

Resultando que despues de recibido el incidente á prueba y practicadas las que se articularon, pronunció sentencia en 11 de Octubre último la Sala tercera de aquel Tribunal declarando no haber lugar á conceder dicho beneficio á D. Pedro Brú:

Resultando que notificada esta sentencia, pidió dicho interesado testimonio para interponer recurso de casacion, que ha formalizado:

Y considerando que promovido aquel incidente en la segunda instancia, la sentencia contra la que se recurre en casacion es susceptible de súplica, conforme al art. 890 de la ley de Enjuiciamiento civil; y que por tanto, procediendo aquel recurso ordinario, no puede tener lugar el de casacion, que sólo procedia despues de pronunciar sentencia definitiva en aquel incidente, segun el art. 2.º de la ley provisional sobre reforma de la casacion civil:

Se declara no haber lugar á la admision del recurso de casacion interpuesto por D. Pedro Luis Brú contra la sentencia que en 11 de Octubre del año último dictó la Sala tercera de

la Audiencia de Valencia; y ejecutoriado que sea este auto, comuníquese á la misma y publíquese en la forma debida.

Madrid 27 de Diciembre de 1870.—Mauricio García.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentin Garralda.—Francisco María de Castilla.—Licenciado Desiderio Martínez.»

Sala segunda.

En la villa de Madrid, á 14 de Diciembre de 1870, en el expediente núm. 50 procedente de la Audiencia de Burgos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Francisco Setiem y Benito Santos contra el auto dictado en 15 de Setiembre último por la Sala segunda de dicha Audiencia en causa criminal sobre sedicion y homicidio:

1.º Resultando que habiéndose formado causa criminal en el Juzgado de primera instancia de Burgos con motivo de la sedicion y de la muerte del Gobernador civil, estándose sustanciando la segunda instancia, el Fiscal de aquella Audiencia solicitó que se sobreeseyese con arreglo á los artículos 1.º, 2.º y 3.º del decreto de 9 de Agosto de este año:

2.º Resultando que la Sala segunda de aquella Audiencia en auto de 15 de Setiembre declaró que los delitos que en ella se perseguian no eran políticos, y por consiguiente que no estaban comprendidos en la amnistía:

3.º Resultando que contra este fallo, y á nombre de los procesados Francisco Setiem y Benito Santos, se ha interpuesto recurso de casacion, fundándose en que el auto es sentencia definitiva, segun lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 18 de Junio último, y que infringe el decreto de amnistía ántes citado, y los artículos 174 y 184 del Código vigente cuando se cometió el delito, y el 250 y 253 del actual:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. José María Haro:

1.º Considerando que, segun lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 18 de Junio último, para el establecimiento del recurso de casacion en los juicios criminales se consideran exclusivamente sentencias para los efectos del recurso las que en el mismo se enumeran:

2.º Considerando que el auto de la Sala segunda de la Audiencia de Burgos ántes citado no se halla en ninguno de estos casos:

Fallamos que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso, condenando á los recurrentes en las costas; poniéndose esta resolucíon en conocimiento de la Sala sentenciadora á los efectos consiguientes.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel León.—Fernando Perez de Rozas.—Narciso Lopez.—Francisco de Vera.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. José María Haro, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el dia de su fecha, de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala.

Madrid 14 de Diciembre de 1870.—Emilio Fernandez Cid.

En la villa de Madrid, á 21 de Diciembre de 1870, en el expediente núm. 223 sobre admision del recurso de casacion interpuesto por D. José Madrid Manso contra la sentencia dictada por la Sala primera de la Audiencia de Valladolid en causa criminal sobre injurias:

1.º Resultando que el Promotor fiscal de Palacio denunció como injurioso un artículo de un periódico, en el que el procesado calificó de iníca la manera con que se llevó á efecto la prision del R. Obispo de Osma, y que la referida Sala declaró que el expresado hecho constituye el delito de injuria manifiesta á la autoridad del Juez de primera instancia y del Gobernador civil de la provincia, imponiendo á su autor la pena de siete meses de destierro y las accesorias:

2.º Resultando que contra esta sentencia interpuso aquel recurso de casacion fundándolo en el art. 4.º, caso 1.º de la ley provisional de 18 de Junio último, alegando que la expresion de iníca aplicada á la manera con que se llevó á cabo la prision de dicho R. Obispo, atendida su verdadera y propia índole, no puede estimarse como injuriosa; que aun admitido tal supuesto, se ha cometido un error de derecho estimando y penando como injuria grave la que difícilmente podría considerarse como injuria leve; y que en esta virtud se halla comprendido el recurso en el caso 3.º del mismo art. 4.º por la infraccion de los artículos 470 y 471 del Código vigente:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel León:

1.º Considerando que, con arreglo al art. 7.º de la ley provisional de 18 de Junio último, este Tribunal Supremo tiene que admitir los hechos como vengan apreciados por la Sala sentenciadora:

2.º Considerando que segun esta apreciacion, el recurrente es el autor de las expresiones vertidas públicamente como injuriosas; y que la calificacion de graves que la sentencia hace de ellas está ajustada á los preceptos de la ley, sin que quepa la menor duda sobre su exacta aplicacion; no habiendo por consiguiente motivo fundado para sostenerse el recurso de casacion propuesto:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á su admision; y comuníquese esta resolucíon á la Audiencia de Valladolid para los efectos que en derecho proceden.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel León.—Fernando Perez de Rozas.—Narciso Lopez.—Francisco de Vera.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Manuel León, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala

segunda en el día de su fecha, de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala.

Madrid 24 de Diciembre de 1870.—Emilio Fernandez Cid.

En la villa de Madrid, á 24 de Diciembre de 1870, en el expediente núm. 87 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Ricardo Leon Otazo:

1.º Resultando que el 28 de Agosto de 1869 D. Crispin Peña, almacenista de maderas, recibió una carta con supuesta firma de su hermano previniéndole entregase 3.500 rs. á D. Benito Macías; y sospechando aquel el fraude, dió aviso á la Autoridad, con cuya intervencion fué detenido y preso Ricardo Leon Otazo al solicitar el pago del dinero, apareciendo ser idéntico el carácter de letra, así de aquel documento como el del escrito ejecutado á presencia y por mandato judicial:

2.º Resultando que instruidas las oportunas diligencias para la averiguacion del suceso, y seguida la causa en ambas instancias, la Sala segunda de la Audiencia de Madrid, calificando el delito como falsedad en documento privado, y medio para cometer el de estafa, condenó al procesado á la pena de 20 meses de presidio correccional y 250 pesetas de multa, aplicando al efecto el art. 318 del Código penal vigente, y regla 45 de la ley provisional para la ejecucion del antiguo:

3.º Resultando que interpuesto en tiempo y forma, á nombre del procesado, recurso de casacion ante este Supremo Tribunal pretendiendo no resultar de los autos la prueba necesaria que exige así la regla 45 de la ley provisional para la ejecucion del Código de 1850, como ni tampoco el criterio jurídico que determina el párrafo sexto del art. 12 de la de 18 de Junio último; y deduciendo de todo ello haberse infringido dichas prescripciones, y la ley 12, tit. 14, Partida 3.ª; hallándose por tanto comprendido el caso en los números 1.º del art. 3.º, y 4.º del 4.º de la ley sobre casacion criminal:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. José María Haro:

1.º Considerando que en los recursos por infraccion de ley el Tribunal Supremo ha de aceptar los hechos como vengan consignados en la sentencia de cuya casacion se trate:

2.º Considerando que todos los fundamentos alegados en el presente caso se dirigen á sostener que la Sala sentenciadora ha apreciado indebidamente la prueba resultante de autos, puesto que, á juicio del recurrente, no se halla bastantemente justificada su culpabilidad:

3.º Y considerando que acerca de la exacta ó inexacta apreciacion de los hechos no cabe recurso de casacion, con arreglo al art. 7.º de la ley de 18 de Junio último;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del interpuesto á nombre de Ricardo Leon Otazo y Campoy, á quien condenamos en las costas; comunicáse esta resolucion á la Sala segunda de la Audiencia de Madrid por medio de la certificacion correspondiente y á los efectos que en derecho proceden.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Narciso Lopez.—Francisco de Vera.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. José María Haro, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el día de la fecha, de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala.

Madrid 24 de Diciembre de 1870.—Emilio Fernandez Cid.

En la villa de Madrid, á 24 de Diciembre de 1870, en el expediente núm. 256 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Deogracias Gomez Mencia:

1.º Resultando que reunidos en descampado, y á las inmediaciones de Navahermosa, la tarde del 23 de Mayo último Baltasar Catalan y sus tres hijos Policarpo, Juana y Joaquina, fueron acometidos y apaleados por Gregorio Gomez y sus hijos legítimos y político Angel, Deogracias, Francisco y Pedro Trujillo á pretexto de que aquellos les habian destruido unas columnas de su pertenencia, causándoles respectivamente diferentes contusiones; pero con especialidad al Baltasar una en el lado derecho de la cabeza, otra en la region clavicular del lado derecho y otra en la region epigástrica, ocurriendo su fallecimiento á las pocas horas:

2.º Resultando que practicada la autopsia del cadáver por los Facultativos nombrados al efecto, manifestaron éstos haber hallado la cavidad del cráneo casi en estado normal; mas no así la torácica y abdominal, que demostraban estar afectado tiempo hacia el pulmon, impidiendo funcionase el lóbulo derecho; notándose además una hipertrofia en el corazon y quistes tuberculosos en el hígado con derrame en el abdomen, que pudo ser producido por la fuerte contusion recibida; pero sin poder afirmar que la conmocion cerebral por sí sola hubiera podido producir la muerte, la cual ocasionó el derrame sanguíneo del abdomen:

3.º Resultando que instruidas las oportunas diligencias para la averiguacion del suceso, y seguida la causa en ambas instancias, la Sala segunda de la Audiencia de Madrid, calificando aquel como delito de homicidio, aunque cometido con las circunstancias atenuantes 3.ª y 7.ª del art. 9.º, y la agravante 9.ª del 10 del Código, y siendo sus autores Gregorio, Deogracias y Angel Gomez (este último fallecido durante el procedimiento), condena á los otros dos á la pena de 12 años de reclusion y 1.000 pesetas de indemnizacion á cada uno en beneficio de los herederos del finado Baltasar Catalan:

4.º Resultando que deducido en tiempo y forma recurso de casacion ante este Supremo Tribunal por infraccion de ley á nombre de Deogracias Gomez, se alega en su apoyo:

1.º Que practicada la calificacion de la Sala sentenciadora para determinar el delito de homicidio de la declaracion de los Facultativos, y no pudiendo deducirse de ella que la muerte fuese consecuencia necesaria, sino posible, de los golpes inferidos, se ha incurrido en un verdadero error de derecho en la calificacion del delito con infraccion de los artículos 1.º y 419 del Código:

2.º Que exigiendo el art. 12 de la ley novísima del procedimiento criminal la concurrencia de dos ó más indicios para formar el criterio jurídico, y no existiendo ninguno comprobado respecto al Deogracias, al calificarlo como delincuente se infringe dicha ley, y procede la admision del recurso como comprendido el caso en el párrafo cuarto del art. 4.º de la de casacion criminal:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Fernando Perez de Rozas:

1.º Considerando, respecto al segundo motivo de casacion, que, según el art. 7.º de la ley de 18 de Junio último, este Tribunal Supremo ha de aceptar los hechos como vengan consignados en la ejecutoria, limitándose á declarar si la infraccion alegada es alguna de las señaladas en su art. 4.º:

2.º Considerando que las alegaciones expuestas por el recurrente en el presente caso para deducir de ella la exculpacion del procesado proceden de supuestos é hipótesis contra-

rios, y que alteran los hechos consignados por la Sala sentenciadora en uso de su exclusiva competencia;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del recurso en cuanto al segundo punto expresado, y lo admitimos respecto al primero; pasando á la Sala tercera este expediente para los efectos legales.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Narciso Lopez.—Francisco de Vera.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Fernando Perez de Rozas, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el día de su fecha, de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala.

Madrid 24 de Diciembre de 1870.—Emilio Fernandez Cid.

En la villa de Madrid, á 26 de Diciembre de 1870, en el expediente núm. 222 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Estéban Garcia Martin y Simon Jimenez Garcia:

1.º Resultando que en el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda se formó causa por denuncia de varios vecinos de Aldeanueva contra Estéban Garcia Martin y Juan Jimenez Garcia por haber alterado un lindero en las fincas que poseen en el sitio de las Junqueras, roturando la pradera en perjuicio de los mismos vecinos; y que terminada la causa y sentenciada por la Sala cuarta de la Audiencia de este distrito, fueron aquellos absueltos de la instancia, declarando las costas de oficio:

2.º Resultando que contra esta sentencia se ha presentado recurso de casacion, fundado en los casos 1.º y 3.º del art. 4.º de la ley de 18 de Junio último, alegando que el hecho consignado en la sentencia no es delito, y que en tal supuesto se ha cometido error en su calificacion:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Tomás Huet:

1.º Considerando que la ley de 18 de Junio último sólo autoriza el recurso de casacion en las causas criminales cuando las sentencias definitivas absuelvan libremente, condenen ó declaren exentos de responsabilidad á los procesados:

2.º Considerando que en la sentencia dictada en esta causa se absuelve á los procesados tan sólo de la instancia, lo cual priva al referido fallo del carácter definitivo que la ley exige para la procedencia del recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á su admision con las costas, y lo acordado.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Narciso Lopez.—Francisco de Vera.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Tomás Huet, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el día de la fecha, de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala.

Madrid 26 de Diciembre de 1870.—Emilio Fernandez Cid.

Sala tercera

En la villa de Madrid, á 26 de Diciembre de 1870, en el recurso de casacion por infraccion de ley que ante Nos pende, interpuesto por Bernardo San Miguel contra la sentencia pronunciada por la Sala segunda de la Audiencia de Valencia en causa seguida contra el mismo y otros en el Juzgado de primera instancia de Alcira por robo:

Resultando que como á la una de la tarde del 8 de Setiembre de 1869 se presentaron Francisco Hidalgo Montonis, Bernardo San Miguel Martí y Antonio Simó Martí en la heredad titulada de Soria, término de Alcira, propia de D. Antonio Oría; y despues de descansar un rato y beber agua, que les dió el arrendatario José Lopez Gallart, pidieron á este que les sacase la escopeta y pistola que tenia; y preguntándoles para qué las querian, le acometieron y tiraron al suelo, amenazándole con los puñales, por lo que les manifestó que en la habitacion estaban dichas armas, de las cuales se apoderaron, y que en seguida le exigieron que sacase el dinero, que no lograron por carecer de él; pero registrando en las habitaciones, robaron de una arca dos pañuelos y rompieron la puerta de un armario, cuya llave guardaba el dueño de la heredad, causando en el varios destrozos, amenazando gravemente al Gallart y aun tratando de matarle, lo que, según los resultados del definitivo consultado, que aceptó la Sala sentenciadora, impidió Bernardo San Miguel, que mientras ocurrieron los hechos expresados del robo no tomó en ellos una parte activa, guardando una situacion expectante, y que consumados tales excesos se marcharon todos:

Resultando que seguida la causa por todos sus trámites, el Juez de primera instancia dictó sentencia, por la que condenó á Bernardo San Miguel en 13 años de cadena temporal con sus accesorias correspondientes, indemnizacion, con los otros dos procesados, á José Lopez, de 24 escudos 600 milésimas en que fueron justipreciados los daños y objetos robados, y en una tercera parte de costas y gastos del juicio con arreglo al Código penal de 1850, admitiendo la circunstancia atenuante 3.ª del art. 9.º; y que la Sala segunda de la Audiencia de Valencia, con revocacion del definitivo consultado, y aplicando las disposiciones del nuevo Código, como más favorables á los procesados, condenó á Bernardo San Miguel en 11 años de presidio mayor con las accesorias correspondientes, y la indemnizacion y costas impuestas en la sentencia de primera instancia:

Resultando que contra esta sentencia interpuso en tiempo y forma Bernardo San Miguel recurso de casacion por infraccion de ley, fundándolo:

1.º En el párrafo cuarto del art. 4.º de la ley provisional de casacion en los juicios criminales, supuesto que, dados los hechos consignados en la sentencia de primera instancia, que aceptaba la de segunda, se calificaba de autor del hecho á Bernardo San Miguel cuando no habia sido más que cómplice ó asistente al delito, con lo cual se infringian los artículos 13 y 45 del Código penal reformado;

Y 2.º En el párrafo quinto del mismo art. 4.º de la expresada ley, toda vez que, aun suponiéndole autor, no teniéndose en cuenta por la Sala sentenciadora la circunstancia atenuante que estimó el Juzgado de haber impedido el San Miguel que se matase á Gallart, se habia cometido un error de derecho al designar el grado de la pena que se le imponia, con lo cual se habian infringido las reglas establecidas en el art. 82 para la aplicacion de las penas:

Resultando que admitido el recurso por la Sala segunda de este Tribunal Supremo, y pasado á esta, ha sido sustanciado en ella con arreglo á derecho:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Miguel Zorrilla:

Considerando, en cuanto al primer fundamento alegado de la casacion, que el párrafo primero, art. 4.º de la ley provisional de 18 de Junio último, determina exclusivamente que hay infraccion de ley cuando admitidos los hechos consignados en la sen-

tencia la calificacion legal de la participacion que en ellos se atribuye y declare á cualquiera de los procesados, ó la pena impuesta no fuere la que corresponda según las leyes; y que la Sala segunda de la Audiencia de Valencia, admitidos los hechos que consigna en su sentencia, ha calificado legalmente de autor del robo á Bernardo San Miguel, y le ha impuesto la pena que procede según el art. 316 del Código penal, porque habiendo acompañado el Bernardo á los otros dos ya sentenciados para apoderarse con violencia de las armas y dinero de José Lopez, habiendo permanecido y marchádose con ellos despues de realizar el robo, tomó parte directa en su ejecucion, con arreglo al artículo 13, párrafo primero del Código reformado, y no del 15, que trata de los cómplices:

Considerando, en cuanto al segundo fundamento, que el párrafo quinto del art. 4.º de la referida ley sobre el establecimiento de los recursos de casacion en los juicios criminales admite tambien como infraccion de ley exclusivamente cuando presupuestos los hechos se comete error de derecho en la calificacion de las circunstancias agravantes, atenuantes ó de exencion de responsabilidad, ó en la designacion del grado de la pena, según la calificacion que de las mismas circunstancias se hubiere hecho en la sentencia; y que en la recurrida no se ha cometido error de derecho en la calificacion de la circunstancia atenuante que se invoca ni en la designacion del grado de la pena, porque la Sala sentenciadora no ha estimado, ni siquiera considerado que existiera dicha circunstancia, la cual no está comprendida en la citada 8.ª, art. 9.º del Código penal;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion que contra la sentencia pronunciada por la Sala segunda de la Audiencia de Valencia interpuso Bernardo San Miguel, á quien condenamos en las costas; y remitase copia certificada de esta sentencia á dicha Audiencia para los efectos correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Pascual Bayarri.—Miguel Zorrilla.—Francisco Puget.—Manuel Almonaci y Mora.—Antonio Valdés.—Francisco Arnesto.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Miguel Zorrilla, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en su Sala tercera el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator de la misma.

Madrid 26 de Diciembre de 1870.—Licenciado José María Pantoja.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

En el día de ayer no se ha recibido en este Ministerio telegrama alguno referente á la guerra.

Seccion de Asuntos judiciales.

El Cónsul de España en el Havre de Gracia participa á este Ministerio que el día 25 de Diciembre último falleció en aquel punto D. Severiano de Aldecoa, natural de Sopelana (Vizcaya), de edad de 51 años, negociante establecido en París; habiendo dejado un testamento ológrafo por el que instituye herederos á su viuda, hermanos y otras personas de su familia.

Igualmente el Cónsul de España en Burdeos comunica á este Ministerio que el día 6 de Noviembre último falleció abintestado en Saint Salvador D. Bartolomé Narciso Gomez, viudo, natural de Cartagena. Su sucesion, según las diligencias practicadas por el Sr. Juez de paz del canton de Seilhae, parece que consiste en muebles y efectos que se hallan sellados y custodiados por dicho Juzgado, y cuyo valor asciende á unos 2.000 francos; creyéndose, sin embargo, que esta cantidad no será suficiente para cubrir las deudas dejadas por el finado. No se han encontrado papeles ni documentos, según manifiesta el Sr. Director de Dominicos del departamento de la Carrère, en Tulle, en oficio de fecha 16 del corriente, que ha de conocer si poseia otros bienes, ni tampoco dato ninguno acerca de su familia.

Lo que se publica para que puedan llegar estas noticias á conocimiento de los interesados en ambas testamentarias.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Fundicion de bronce de Sevilla.

Artillería.

Debiendo procederse en esta Fábrica á la adquisicion de los efectos y á los precios límites que á continuacion se expresan, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad en 20 del actual, que se halla de manifiesto en la Direccion de este establecimiento desde el día de hoy, de diez á tres de la tarde en todos los no feriados, se anuncia por el presente al público para concepimiento de cuantos quieran interesarse en la licitacion; en el concepto de que el acto de la subasta tendrá lugar el 15 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en los salones de la misma según costumbre.

Efectos que se contratan.	Precios límites.
Aceite de oliva, 4.000 litros.....	1 peseta el litro.
Plomo en galapagos, 400 quintales métricos.....	45 pesetas quintal métrico.
Cok para fundicion, 1.000 quintales métricos.....	6 pesetas quintal métrico.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados arreglados al modelo siguiente:

«El que suscribe, vecino de (tal parte, calle tal, número tantos), enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para contratar en pública subasta con destino á la fundicion de bronce de Sevilla (tal cantidad) de (tal artículo), se comprometo á efectuar la entrega al precio de (el que sea por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda), acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del proponente.)»

Sevilla 25 de Enero de 1871.—El Oficial primero segundo de Administracion militar, Secretario, José Ochoa.—V.º B.º—El Coronel Director, Ramon de Ossa. S—20

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

IMPRES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 625.

ARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante...

Table with columns: UMEÑO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils. Lists various provinces and their respective fiscal data.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils. Lists specific corporations and their fiscal data.

Madrid 22 de Diciembre de 1870.—El Director general, Mariano Cancio Villa-amil.

ALMIRANTAZGO.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 42.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

HIROGRAFIA.

MAR DE JAVA.—CANAL DE MACCLESFIELD.

Luz en Pulo Lepar.

El Gobierno de Java notifica que en los primeros dias de Octubre próximo pasado se exhibió una luz en Tanjong-Laboc, punta oriental de Pulo Lepar, en el canal de Macclesfield...

AUSTRALIA.—ESTRECHO DE TORRES.

Escollo en el gran canal del Nordeste.

El Cónsul inglés de Batavia presta las siguientes noticias que se refieren á un escollo que se encuentra en el paso ordinario del citado estrecho, hallado por M. Farquhar, Capitan de la barca Loch Arve:

«El dia 20 de Julio de 1870, yendo desde Newcastle (Nueva Gales del Sur) á Batavia, se vió la goleta alemana del Norte Honolulu varada y abandonada en un escollo hacia fuera de la isla Saddle, cerca de la situacion de un naufragio marcado en las cartas.

La situacion del Honolulu por enfilaciones tomadas es: la isla Saddle al S. 73° O., y la piedra Ninepin al S. 45° O., cuyas marcaciones sitúan al escollo en latitud 10° 9' S., longitud 148° 57' 55" E., y próximamente una milla hacia el N. de la derrota recomendada al pasar por el canal Nordeste del Estrecho de Torres.»

Marcaciones verdaderas.—Variacion en 1870, 4° 50' NE.

OCEANO INDICO.—ARCHIPIELAGO ASIÁTICO.

El mismo Cónsul comunica las noticias siguientes: Radas de Batavia. Se han verificado las modificaciones que se expresan en el avalizamiento de estas radas:

La valiza con bola que últimamente se hallaba en la piedra Norte de Strinsvogel ha sido substituida con una valiza-boya blanca fondeada en su lugar.

La boya convexa de Neerstuk ha sido reemplazada por dos boyas blancas, fondeadas en las puntas NO. y SO. del arrecife. Se ha colocado una segunda boya negra en la punta SE. del arrecife Neptunus.

Las boyas cerca de los peligros citados se hallan situadas de tal manera, que todo buque al pasar por fuera de ellas pueda navegar con seguridad por el N., S., E. y O. á largo de los arrecifes, por fuera de los cuales están fondeadas.

Costa SE. de Borneo. El Comandante del buque holandés Coheoorn avisa que al pasar á largo de la costa SE. de Borneo varó en un banco de arena desconocido hasta ahora. Se encuentran 36 metros de agua sobre él, y se halla situado en latitud 3° 57' 30" S., y longitud 121° 37' 25" E.

El Comandante del vapor Betsy avisa que varó en un arrecife de 46 metros de agua cerca de la embocadura del S. del estrecho de Pulo Laut. Desde el arrecife quedan la punta Pagatan al N. 49° E., y cabo Kandang al S. 86° O., cuyas marcaciones lo sitúan en latitud 3° 47' 45" S., y longitud 121° 54' 25" E.

Mar de Banda. El Capitan del bergantin holandés Doesborgh da parte de haber encontrado un escollo á 5/2 millas, y al N. 44° O. de Nila, una de las islas Serwatty. No se dan más detalles.

Marcaciones verdaderas.—Variacion en 1870, 1° NE.

MAR ROJO.—ESTRECHO DE BAD-EL-MANDEB.

Luz en isla Perim.

Se ha recibido el siguiente telegrama del Gobierno de Bombay:

«Está próximo á exhibirse una nueva luz en la isla Perim. Mientras se hacen las reformas de la antigua luz, se ha establecido la del faro flotante de Aden, la cual está colocada en el asta de bandera de Perim, á unos 137 metros al E. del antiguo faro. Esta luz provisional alumbrá desde el 26 de Octubre último, y es visible á 10 millas de distancia.

En el buque-faro de Aden se exhibe una pequeña luz en reemplazo de la trasladada á Perim.»

Madrid 4 de Noviembre de 1870.—Por orden del Almirantazgo, el Jefe de la Seccion, Cláudio Montero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 440 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Orche (Guadalajara) D. Ignacio Ruiz, como prueba del aprecio con que la Dirección ha visto los deseos manifestados por su digno Municipio para la instalacion de una Biblioteca popular en aquella villa.

Madrid 19 de Agosto de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Lista de las obras á que se refiere el anuncio anterior. Nuevo método intuitivo racional directo de lectura, por D. S. L. Cabildo. Una hoja. Madrid, 1864.

Silabario de lectura en carteles, por D. Toribio García. Diez y seis hojas. Madrid, 1870.

Silabario, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869. Manual de los niños, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Método racional de lectura, auxiliado por la numeracion, por D. Felipe S. Morenilla. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1864.

Método racional de lectura práctica para uso de las Escuelas, por D. J. M. Gaviria. Cuarta edicion. Un cuaderno en 8.º Bilbao, 1868.

Lectura práctica, por D. Pedro Pablo Vicente. Cuarta edicion. Tres cuadernos en 8.º Teruel, 1867.

El carril de la lectura, por D. Joaquin Montoy y Escuer. Dos cuadernos en 8.º Barcelona, 1868.

El Director de la juventud, método razonado y práctico para enseñar á leer, por D. Tomás Ballester de Belmonte. Sexta edicion. Un vol. en 8.º, carton. Valencia, 1867.

Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Un cuaderno en 12.º, carton. Madrid, 1856.

Compendio del catecismo de la doctrina cristiana, del mismo, y de Historia sagrada, por Fleuri. Un vol. en 8.º, holandesa. Madrid, 1865.

Compendio de Historia sagrada, por D. José María Florez. Tres vols. en 8.º Madrid, 1863-67.

La Religion católica, la Iglesia primitiva y la Escuela ultramontana, por H. D. L. M., Presbitero. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Catecismo de la religion natural, por D. Juan Alonso y Eguílaz. Un cuaderno en 8.º, Madrid, 1869.

La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. C. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1870.

Tratado de los deberes del hombre, por D. Felipe Neri Vazquez y Vazquez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Reglas de urbanidad para uso de los niños, por D. Fernando Bertran de Lis. Décimacuarta edicion. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1869.

Tratado de las obligaciones del hombre, por D. Juan de Esdoiquiz. Un vol. en 8.º Valencia, 1869.

Cuentos morales para la instruccion de los niños. Cuarta edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1859.

Lecciones prácticas á los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

El Amigo de los niños, por Sabatier, traduccion de Escoiquiz. Vigésimaquinta edicion. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.

Juanito, por Parravicini, traduccion de Iriarte. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.

El Maestro de sus hijos, ó sea la educacion de la infancia. Quinta edicion. Un vol. en 8.º, carton. Valencia, 1869.

La voz de Instruccion primaria, por D. Salustiano Lopez Cabildo. Un cuaderno en 4.º Soria, 1860.

Nociones pedagógicas para la direccion de las Escuelas elementales de niñas, por D. Pedro Pablo Vicente. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1864.

Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.

Instrucciones de Antropología y Pedagogía, por D. Miguel Dubá y Navas. Un vol. en 4.º Barcelona, 1863.

Curso elemental de instruccion de sordo-mudos y ciegos por D. Juan Manuel Ballesteros y D. Francisco Fernandez Villabrille. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.

Memoria sobre el estado y organizacion de la enseñanza de sordo-mudos y de ciegos, por D. Francisco Fernandez Villabrille. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.

La Constitución española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Catecismo constitucional, ó sea explicacion del Código de 1869, por D. Gregorio Barragan. Un cuaderno en 12.º Valladolid, 1870.

Catecismo político de los niños, por D. Manuel Benito Aguirre. Sexta edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1842.

Cartilla constitucional, por P. Un cuaderno en 8.º Orense, 1870.

Decálogo político, ó sean bases fundamentales para el arte de gobernar los pueblos, por D. Armengol de Salas. Un volumen en 8.º Sevilla, 1868.

Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1863.

Catecismo del pueblo, por D. José Marin Ordoñez. Un volumen en 8.º, carton. Albacete, 1869.

El libro del pueblo, por D. Manuel Henao Muñoz. Segunda edicion. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.

La Interinidad, por D. M. Calavia y D. J. Calderon Llanos. Un cuaderno en 12.º Madrid, 1870.

¡Los españoles no tenemos patria!, por D. Santiago Ezquerro. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

A los vencedores y á los vencidos, por Doña Concepcion Arenal. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

Españoles ilustres. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Panteon nacional, por M. P. y P. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1866.

Plutarco de los niños, por Modesto Infante. Edicion este-reotípica. Un vol. en 8.º Madrid, 1861.

Apoteosis de Daoiz y Velarde, alegoría en un acto y en verso, por D. Emilio Tamarit. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1863.

El buen Fridolin y el pícaro Thierry, por Schmid, traduccion de D. Fernando Bertran de Lis. Sexta edicion. Un volumen en 8.º, carton. Valencia, 1865.

La familia, poesías por D. José Plácido Sanson. Segunda edicion. Un vol. en 4.º Madrid, 1864.

Alegorías, por D. Federico Moja y Bolívar. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

Del Ebro al Tíber, recuerdos por Juan García. Un vol. en 8.º Madrid, 1864.

Las noches de invierno, por D. F. Pizcueta. Un vol. en 8.º Valencia, 1866.

La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Londres, 1861.

Anuario de la provincia de Madrid, formado de orden de su Diputacion provincial, 1866. Un vol. en 4.º Madrid, 1866.

Anuario de la provincia de Madrid, publicado por acuerdo de su Diputacion provincial, 1868. Un vol. en 4.º 1868-69.

Nuevo y brevisimo método de escribir la letra bastarda española, por D. Manuel Rovira. Un cuaderno en 8.º apaisado. Valencia, 1864.

Principios de Gramática razonada, por D. José María Florez. Dos vols. en 8.º Madrid, 1860.

Elementos de Gramática castellana, por D. Bartolomé Tortés y Agost. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º Castellon, 1867.

Epítome de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Décimoctava edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Gramática de la lengua castellana, por id. Un vol. en 4.º Madrid, 1867.

Gramática española completa, por J. M. Llera. Un vol. en 8.º Madrid, 1852.

Gramática castellana teórico-práctica, por D. Gregorio Her-rainz. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

Ortografía de las claves, por D. Joaquin Montoy y Escuer. Un cuaderno en 4.º Barcelona, 1868.

Prosodia ortográfica i catálogos de voces de dudosa acentuación i escritura, obra póstuma del Ilmo. Sr. D. José Tomás Jimenez. Segunda edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1870.

Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Dominguez. Un vol. en 8.º Madrid, 1864.

Elementos de Gramática francesa. Un vol. en 8.º Madrid, 1855.

Alfabeto y ejercicios de letra manuscrita alemana, por Don Enrique Lemming. Un cuaderno en 4.º autografiado.

La declinación y conjugación alemana, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1856.

Discursos de recepción de la Academia Española. Tres volúmenes en 4.º Madrid 1860-65.

La Araucana, de Ercilla. Edición de id. Dos vols. en 8.º Madrid, 1866.

Farsas y églogas, por Lucas Fernandez. Edición de id. Un volumen en 8.º Madrid, 1867.

Colección de autores selectos latinos y castellanos. Tres volúmenes en 4.º (Tomos 2.º, 3.º y 5.º) Madrid, 1849-51.

Sermones del P. Capilla. Dos vols. en 4.º Madrid, 1846.

Obras póstumas de D. Manuel Silveira. Dos vols. en 4.º Madrid, 1855.

Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervás, por D. Fermín Caballero. Un vol. en 4.º Madrid, 1868.

Elogio del Doctor Alonso Diaz de Montano, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1870.

Cuadro sinóptico de numeración, por D. Francisco Javier Antillano. Una hoja. Sevilla, 1866.

Cartilla-programa de nociones de Aritmética, por D. Ignacio Rodríguez. Dos cuadernos en 8.º Madrid, 1869-70.

Cuaderno de Aritmética, por D. Vicente Santos Velasco. Quinta edición. Un cuaderno en 8.º Salamanca, 1864.

Elementos de Aritmética, por D. Bartolomé Tortés. Un cuaderno en 8.º, carton. Castellón, 1868.

Aritmética teórico-práctica para los Escuelas de primera enseñanza, por D. Ramon Torres y García. Segunda edición. Un cuaderno en 8.º, carton. Zaragoza, 1870.

Catálogo de problemas de Aritmética, por D. Carlos Pons. Tres cuadernos en 8.º Tarragona, 1859.

Aritmética en 11 cuadernos, por D. Francisco Ruiz Morote. Segunda edición. Diez cuadernos en 8.º Ciudad-Real, 1867.

La Aritmética explicada á los niños, por D. Manuel María Barbery. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

Aritmética para los niños, por D. A. F. Vallin y Bastillo. Edición estereotípica. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.

El Propagador del sistema métrico, por D. Trinidad Gutierrez de la Cuesta. Una hoja.

El mismo, de bolsillo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1864.

Cartilla métrico-decimal, por D. Antonio Gordillo. Un volumen en 4.º Madrid, 1869.

Breve compendio de Aritmética decimal, por dos Profesores de primera enseñanza. Un vol. en 8.º Huesca, 1869.

Explicación del sistema métrico-decimal, por D. Pedro Pablo Vicente. Novena edición. Un cuaderno en 8.º Teruel, 1863.

Nuevo sistema métrico-decimal teórico-práctico, por D. Domingo Erosa y Fontan. Un vol. en 8.º Pontevedra, 1869.

Elementos de Aritmética teórico-práctica, por D. Miguel Villarroya y D. Pedro P. Vicente. Segunda edición. Un cuaderno en 8.º Teruel, 1868.

Tratado de Aritmética teórico-práctica, por dos Profesores del ramo. Un vol. en 4.º Huesca, 1861.

Aritmética elemental y superior, por D. Antonio Fernandez y Gutierrez. Tercera edición. Un vol. en 8.º Sevilla, 1867.

Aritmética explicada, por D. Domingo Clemente. Un volumen en 8.º Madrid, 1869.

Lecciones de Aritmética, por D. Ambrosio Moya. Un volumen en 4.º Madrid, 1867.

Programa de la asignatura de principios y ejercicios de Geometría. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.

Resumen de las lecciones de análisis de M. Navier, con notas de M. J. Liouville, traducción de D. Constantino Ardanaz y Don Agustín Gomez de Santa María. Dos vols. en 4.º Madrid, 1850.

Elementos de dibujo general, por D. José M. Vila. Un cuaderno en 8.º Tarragona, 1867.

Atlas del mismo. Tres cuadernos en 4.º Tarragona, 1867.

Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Elices. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.

Nociones de Geografía descriptiva, por D. Vicente Boix. Quinta edición. Un vol. en 8.º, tela. Valencia, 1869.

Lecciones de Geografía física, política y administrativa para uso de los niños, por D. Pedro Pablo Vicente y Monzon. Un volumen en 8.º Teruel, 1865.

Reseña geográfica y estadística de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

Reseña histórica de los progresos de la Geografía, por Don Tomás R. Pinilla. (Tomo 1.º) Un vol. en 4.º Salamanca, 1865.

La India en 1858, por D. Luis de Estrada. Un vol. en 4.º Madrid, 1858.

Elementos de Historia universal, por D. José María Florez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1861.

Historia universal, por el mismo. Un vol. en 8.º Madrid, 1858.

Programa de la asignatura de Historia de España, por Don Vicente Boix. Un vol. en 8.º, tela. Valencia, 1867.

Datos para la historia del arte tipográfico en España, por Don Fermín Caballero. Un vol. en 4.º Cuenca, 1869.

Historia del comunismo, por Sudre, traducción de D. Angel María Terradillos. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

Nuevo sistema para explicar el calor, la luz, la electricidad y el magnetismo, por D. Rafael Chamorro y Abad. Un volumen en 4.º Madrid, 1870.

Estudio de los objetos que en la Exposición de Londres de 1862 tenían relación con las aplicaciones de las ciencias físicas, por D. Eduardo Rodríguez. Un vol. en 4.º Madrid, 1865.

Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Un volumen en 8.º Madrid, 1859.

La Botánica y los botánicos de la Península hispano-lusitana, por D. Miguel Colmeiro. Un vol. en 4.º Madrid, 1858.

Mapa geológico de la provincia de Madrid, por el mismo. Una hoja. Madrid, 1864.

Proyecto de exposición sobre perjuicios á la riqueza y prosperidad agrícola con la concesión del privilegio exclusivo de emitir obligaciones hipotecarias á una sociedad anónima, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.

Fomento de la población rural de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1863.

Estudios sobre las uvas, por Le Cann, traducción de Muñoz de Luna. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Instrucción popular para el azufrado de las vides, por el mismo, traducción de id. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

Memoria sobre la enfermedad de la vid, por D. Jacinto Montells. Un cuaderno en 4.º Málaga, 1852.

El arbolado público, por D. R. M. Cañaveras. Un cuaderno en 8.º Logroño, 1869.

El Globo y la Agricultura, por el mismo. Un vol. en 4.º Lérida, 1865.

Elementos de Agricultura, por D. J. M. Vela. Un volumen en 8.º, carton. Tarragona, 1865.

Memoria sobre la propiedad industrial y artística, por Don Miguel Castells. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.

La cuestión arifera. Memoria por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1851.

Informe sobre la ocupación, colonización y franquicias de 65 posesiones españolas en Africa y Ultramar, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Conversaciones familiares sobre la libertad en el comercio de granos, por M. G. Molinari, traducción de Roberto Robert. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1860.

Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José Benito Goldaracena. Un cuaderno en 4.º Bilbao, 1863.

Proyecto de higiena pública, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.

Tratado del tifo, por el Dr. Francisco Hildenbrand, traducción de D. Félix Janer. Un vol. en 8.º Barcelona, 1836.

Preliminares clínicos, ó introducción á la práctica de la Medicina, por D. Félix Janer. Un vol. en 8.º Madrid, 1835.

Idea de una Biblioteca crítico-médica. Discurso por el mismo. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1841.

Elogio histórico del Dr. D. Francisco Salvá, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1832.

De la experiencia en Medicina. Discurso por D. Félix García Caballero. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Recuerdos históricos de la corporación facultativa de los Hospitales generales de Madrid, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.

Teoría de la escritura musical y su interpretación, por D. E. L. y D. R. T. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

El arte antiguo de los griegos. Memoria de D. Jerónimo Martín Sanchez. Un cuaderno en 4.º Jaen, 1869.

Exposición elevada á los Cortes por la Sociedad Económica Matritense reivindicando los derechos de las demás del reino para discutir y representar sobre cuestiones económico-políticas. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.

Resumen histórico de las tareas de la misma Sociedad durante el año de 1850, y discurso sobre el objeto y tendencias de la misma, por D. Mateo Seoane. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1851.

Resumen de las acciones virtuosas premiadas por la Sociedad Económica Matritense en 19 de Marzo de 1861. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1861.

Resumen de las acciones virtuosas premiadas por la misma Sociedad en 12 de Marzo de 1865. Un vol. en 4.º Madrid, 1865.

Manual de Economía política, por D. Joaquin Reche. Un volumen en 8.º Madrid, 1853.

¡¡Maldito dinero!, por Federico Bastiat, traducido del francés. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.

Protección y comunismo, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.

Estudios sobre la crisis económica, por D. Luis María Pastor. Un vol. en 4.º Madrid, 1866.

Observaciones á la ley hipotecaria, por D. Telesforo Gomez y Rodriguez. Un vol. en 4.º Madrid, 1861.

Manual de la desamortización civil y eclesiástica, por Don José Reus y Garcia. Un vol. en 4.º Madrid, 1862.

Defensa de la propiedad, por M. G. de Molinari, traducción de Roberto Robert. Un vol. en 8.º Madrid, 1860.

Biblioteca jurídica de la Revista general de Legislación y Jurisprudencia. Causas célebres. Un vol. en 4.º Madrid, 1859.

Consideraciones sobre la necesidad de conservar en los Códigos y de aplicar en su caso la pena capital, por D. Francisco Agustín Silveira. Un vol. en 8.º Madrid, 1835.

La pena de muerte, por A. Vera, traducción del italiano por D. Ignacio Manrique y Mañés. Un cuaderno en 4.º Sevilla, 1866.

Reformas jurídicas. Proyectos de ley presentados al Senado por el Gobierno el año 1862. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.

Prontuario de presupuestos, contabilidad y rendición de cuentas municipales. Un cuaderno en folio. Madrid, 1865.

Reforma de las leyes de inquilinato, informe de la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863.

Historia de la Beneficencia municipal de Madrid y medios de mejorarla. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

Instituciones é impuestos locales del Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por D. Emilio Fisco y J. Van der Straeten, traducción de F. del Villar y D. D. M. Rayon. Un vol. en 4.º Madrid, 1867.

Total: 155 obras, con 177 vols. y 20 hojas.

Madrid 19 de Agosto de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Dirección general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Ralacion de los privilegios de industria concedidos durante el tercer trimestre del año de 1870.

D. Cláudio Folliet, vecino de Amanel, invención: cédula de 13 de Julio de 1870. Un procedimiento y modo de usarse para destruir el *oidium*.

D. Antonio Batalha y Reis, vecino de Lisboa, invención: cédula de 23 de Julio de 1870. Un aparato destinado á permitir que el vino se conserve en vacío sin alterarse é impedir que las vasijas se echen á perder por la acción del muge.

D. Sebastian Ferrando, vecino de Barcelona, invención: cédula de 13 de Julio de 1870. Una idea de servirse de la prensa monetaria ó volante para aplastar toda clase de moneda.

D. Salvador Sauri y Ros, vecino de Barcelona, invención: cédula de 13 de Julio de 1870. Un aparato y procedimiento químico para limpiar y quitar las incrustaciones que se forman en las calderas y tubos de las máquinas de vapor, tanto fijas como móviles.

D. Samuel Norris, vecino de Madrid, invención: cédula de 25 de Agosto de 1870. Un sistema de deposición eléctrica del níquel.

D. Gustavo, D. Dowos, D. Adolfo Clark y D. Abraham Van-Kinkle, vecinos de Londres, introducción: cédula de 15 de Agosto de 1870. Un aparato perfeccionado para la fabricación de bebidas gaseosas heladas.

D. José Navarro y Reigadas, vecino de Valencia, invención: cédula de 15 de Agosto de 1870. Un aparato para calentar los minerales de mercurio y condensar los vapores mercuriales que resulten de dicha calcinación.

D. Luciano Enrique Blanchard y D. Enrique Rocque, vecinos de Madrid, invención: cédula de 25 de Agosto de 1870. Un sistema de fabricación del ácido fosfórico bajo diferentes formas.

D. Ignacio Martín Pannetrat, vecino de París, invención: cédula de 25 de Agosto de 1870. Un instrumento llamado *Heliada*, destinado á reemplazar á los demás instrumentos de reflexión.

D. Policarpo Gante, vecino de Valladolid, invención: cédula de 27 de Agosto de 1870. Una máquina para la fabricación de mostos, comprensiva á las operaciones de desgrane, estrujamiento, prensado y cocido.

Mr. Vicente Ramel, vecino de París, invención: cédula de 23 de Setiembre de 1870. Un procedimiento para utilizar nue-

vas materias vegetales aplicándolas á los diversos usos del tabaco.

D. Eugenio Haussmann, vecino de Lillebone (Sena inferior), invención: cédula de 25 de Agosto de 1870. Unos cartuchos de fósforos y los medios industriales de su fabricación.

D. Federico Caudet, vecino de Londres, invención: cédula de 25 de Agosto de 1870. Un procedimiento para mejorar minerales cobrizos que contengan plata.

D. Antonio Montenegro y Van-Halen, vecino de Madrid, invención: cédula de 23 de Setiembre de 1870. Un regulador de pequeña velocidad con un solo contrapeso, aplicable á las bombas de resistencia intermitente, ya sea horizontal, ó ya vertical el eje primer motor de la máquina.

Madrid 20 de Enero de 1874.—El Director general, Eduardo Saavedra.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaría.—Negociado 1.º.—Personal.

D. Carlos Arango, Alcaide cesante de la cárcel de Albacete, se servirá personarse en este Gobierno y Negociado que se expresa con el fin de recoger un documento que le interesa.

Madrid 27 de Enero de 1874.—El Gobernador, Ignacio Rojo Arias.

Gobierno de la provincia de Santander.

Sección de Fomento.—Minas.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia sobre aprobación de una escritura constituyendo una Sociedad especial minera bajo la denominación de *La Valenciana*, se ha dictado el siguiente decreto:

«Visto el escrito presentado por D. Benito Otero Rosillo y D. Felipe de Argumosa y Mazo solicitando la aprobación de la Sociedad especial minera *La Valenciana*:

Vistos los artículos 7.º y 8.º de la ley de 6 de Julio de 1859, de los cuales el primero señala las reglas y circunstancias que han de observarse en la constitución de esta clase de Sociedades, y el segundo somete la aprobación del contrato social á los Gobernadores de provincia:

Resultando que la escritura pública que se acompaña, autorizada por el Notario D. Genaro de Cos, se halla en un todo ajustada á las prescripciones del art. 7.º de la citada ley, y en ella se registran todas las circunstancias que el mismo exige; oída la Excm. Diputación provincial, apruébo, en uso de la facultad que me confiere el art. 8.º de la expresada ley, dicha escritura, en la cual se consignará el oportuno decreto, devolviéndola á las partes para los usos convenientes, y quedando en el expediente la copia en simple.»

Lo que he acordado se publique en los periódicos oficiales en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la citada ley.

Santander 25 de Enero de 1874.—P. de la Riva. S—19

Diputación provincial de Cádiz.

La Diputación provincial de Cádiz, en sesión celebrada en 23 del actual, acordó que el día 25 de Febrero próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebre subasta pública en la Secretaría de dicha corporación y en las Casas Consistoriales de Sanlúcar de Barrameda para la enajenación del aprovechamiento de 3.500 pinos del pinar de la Algaida, de los Propios de dicha ciudad, bajo el tipo de 21.600 pesetas; estando de manifiesto en la expresada Secretaría y en la del Municipio de dicha población las condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse el disfrute; y previniendo el real decreto de 17 de Mayo de 1865 que las proposiciones para los productos forestales cuyo tipo exceda de 2.000 escudos se hagan precisamente en pliegos cerrados con sujeción á la fórmula que se designe, y acompañando la carta de pago que acredite haberse entregado en la Depositaria de fondos municipales ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia el 5 por 100 del tipo de la tasación como fianza para presentarse á la licitación, se ha acordado también que para la subasta de que se trata, como de mayor cuantía, se cumplan dichas formalidades, ascendiendo el depósito que como garantía ha de consignarse á la cantidad de 1.080 pesetas.

Lo que se anuncia por medio del presente en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín oficial* de la provincia y por edictos en el partido judicial donde radica el monte, así como el modelo que va á continuación para conocimiento del público.

Cádiz 24 de Enero de 1874.—El Presidente, Federico Villalva.—El Secretario, Ignacio Soler.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, fecha, para la adjudicación en pública subasta de 3.500 pinos del monte denominado Pinar de la Algaida, de los Propios de Sanlúcar de Barrameda, se compromete á tomar á su cargo dicho disfrute con sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, y poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) C—33

Diputación provincial de Tarragona.

Caminos vecinales.

Esta Diputación ha señalado el día 1.º del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Tarragona á Vilarrodona, trozo 1.º, sección 2.ª, y trozo 2.º, sección 1.ª.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el reglamento de 20 de Setiembre de 1865, en el palacio de esta Diputación y bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 10 por 100 del presupuesto. Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en la Depositaria de fondos provinciales.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral por espacio de 15 minutos; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas, y adjudicándose el remate al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 20 de Enero de 1874.—El Vicepresidente, Pedro Massiá.—Por acuerdo de S. E., Tomás Larráz.

Nota del presupuesto de las obras á que se refiere el anuncio anterior.

Camino vecinal de Tarragona á Vilarrodona.—Trozo 1.º, seccion 2.ª, y trozo 2.º, seccion 1.ª.—Presupuesto, 63.911'46 pesetas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputacion provincial con fecha de..... de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del camino vecinal de Tarragona á Vilarrodona, trozo 1.º, seccion 2.ª, y trozo 2.º, seccion 1.ª, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del interesado.) T—16

Esta Diputacion ha señalado el dia 1.º del próximo mes de Marzo, á las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del camino vecinal de Tarragona á Vilarrodona, trozo 2.º, seccion 2.ª.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el reglamento de 20 de Setiembre de 1865, en el palacio de esta Diputacion y bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 10 por 100 del presupuesto. Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en la Depositaria de fondos provinciales.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral por espacio de 15 minutos; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas, y adjudicándose el remate al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 20 de Enero de 1874.—El Vicepresidente, Pedro Massiá.—Por acuerdo de S. E., el Secretario, Tomás Larráz.

Nota del presupuesto de las obras á que se refiere el anuncio anterior.

Camino vecinal de Tarragona á Vilarrodona, trozo 4.º, seccion 2.ª.—Presupuesto, 17.523 pesetas 45 céntimos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputacion provincial con fecha..... de..... de 1871, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del camino vecinal de Tarragona á Vilarrodona, trozo 4.º, seccion 2.ª, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del interesado.) T—15

Esta Diputacion ha señalado el dia 2 del próximo mes de Marzo, á las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del camino provincial de Santa Coloma de Queralt al de Igualada, en el confin de la provincia, trozo único.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el reglamento de 20 de Setiembre de 1865, en el palacio de esta Diputacion y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 10 por 100 del presupuesto. Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en la Depositaria de fondos provinciales.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral por espacio de 15 minutos; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas, y adjudicándose el remate al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 23 de Enero de 1874.—El Vicepresidente, Pedro Massiá.—Por acuerdo de S. E., el Secretario, Tomás Larráz.

Camino provincial de Santa Coloma de Queralt á Igualada, en el confin de la provincia, trozo único: presupuesto, 82.120 pesetas 75 céntimos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputacion provincial con fecha..... de..... de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del camino provincial de Santa Coloma de Queralt á Igualada, en el confin de la provincia, trozo único, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del interesado.) T—14

Seccion y Gabinete Central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 25 de Enero de 1874

Números.	NOMBRES.	Destino.
509	Alcalde de.....	Mombeltran.
510	Domingo Diaz.....	Talavera.
511	Estéban Ortiz de G.....	Alcoy.
512	Encarnacion M. y Garcia.....	Chamartin Rosa.
513	Justa de Navarrete.....	Badajoz.
514	José Botella.....	Escorial.
515	J. P. Bunsent.....	Sevilla.
516	José María Lopez.....	Elche.
517	José F. Rodriguez.....	Isla de S. Fernando.
518	José Diaz.....	Toledo.
519	Luis Ventarez.....	Málaga.
520	Manuel Gomez O.....	Badajoz.
521	María P. G. Gurra.....	Palencia.
522	Manuel Colás.....	Zaragoza.
523	Salvador Sanchez.....	Daimiel.

Madrid 26 de Enero de 1874.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Fábrica de tabacos de Valencia.

En virtud de lo mandado por la Direccion general de Rentas en orden de 22 del actual, el dia 23 de Febrero próximo, á las doce, se verificará en esta Fábrica subasta pública para contratar la venta de las duelas, fondos y aros de las barricas y los desperdicios de madera existentes y que se produzcan en esta Fábrica hasta fin de Junio de 1872, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Contaduría de la misma, y se halla inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 359, correspondiente al dia 23 de Diciembre último, y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 340, del 28 del mismo, á excepcion de los tipos de precio que han de servir de base para la subasta y á que se refiere la condicion 14, que se modifican aceptándose las proposiciones que cubran los de

Una peseta 50 céntimos por cada fraccion de 46 kilogramos nueve gramos de duelas.

Una peseta 30 céntimos por igual cantidad de fondos.

Sesenta y dos céntimos de peseta por la misma fraccion de aros y desperdicios de madera, cuyos nuevos tipos servirán de base para este remate.

Lo que anuncio al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Valencia 25 de Enero de 1874.—El Administrador Jefe, Francisco de P. Adriaensens. V—27

Seminario de Vergara.

La Junta inspectora del Real Seminario de Vergara hace saber al público:

Que se halla vacante una de las cuatro becas fundadas en él para sus parientes por D. Pedro Antonio de Escueza.

Los que aspiren á obtenerla deberán presentar á esta Junta sus pretensiones á los 30 dias, contados desde aquel en que este anuncio se inserte en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Partida bautismal del aspirante, por la que conste que es mayor de ocho años y menor de 15.

2.º Arbol genealógico comprobado con partidas, por el que conste su parentesco con el fundador D. Pedro Antonio de Escueza.

3.º Certificacion de Facultativo, por la que conste que el aspirante no padece enfermedad crónica ni habitual que le impida seguir la vida colegial y hacer sus estudios con asiduidad. Todos estos documentos deben estar legalizados en forma.

Los que quieran enterarse de las ventajas y beneficios á que opta el agraciado y obligaciones que contrae pueden acudir á la Secretaría del establecimiento, donde estará de manifiesto el reglamento y reglas para su ejecucion, aprobadas por la Superioridad.

Vergara 25 de Enero de 1874.—El Secretario, José Manuel de Azcarate.—V.º B.º—El Presidente, Juan Zumalabe. X—439

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 5.000 pesetas anuales, se anuncia al público, á tenor de lo dispuesto en el art. 100 de la ley municipal vigente, á fin de que los aspirantes á dicho destino puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Municipalidad dentro del improrrogable término de 30 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en la GACETA del Gobierno.

Barcelona 20 de Enero de 1874.—Por acuerdo de S. E., el Secretario habilitado, Antonino Camps y Pi. B—49—3

Ayuntamiento popular de Madrid.

D. Manuel María José de Galdo, Alcalde primero, Presidente del Ayuntamiento popular de esta M. H. Villa.

Hago saber que cumpliendo lo prevenido en el art. 1.º del decreto de 1.º del actual, publicado en la GACETA del 4, las elecciones de Diputados provinciales darán principio en 1.º de Febrero próximo.

En su consecuencia, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 13 del decreto de 17 de Setiembre último, he dispuesto la publicacion del presente para que llegue á conocimiento de todos los electores el sitio á donde cada uno debe concurrir para ejercer su derecho, la denominacion de los distritos contenidos en los Juzgados, barrios y calles que comprenden.

JUZGADO DE PALACIO.

Tres Diputados provinciales.

PRIMER DISTRITO.—ALAMO.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de San Cipriano, número 1, bajo.

Comprende los barrios del Alamo, Amaniel, y del barrio de Leganitos la plazuela y calle del mismo nombre, esta última desde el núm. 1 al 47 y del 2 al 42, las calles de la Flor Baja, Recodo é Isabel la Católica del 1 al 21 y del 2 al 12.

Indice de calles.

Acuerdo del 1 al 11 y del 2 al 12, Alamo, Amaniel, Beatas, travesía de las Beatas, San Bernardino, plaza de las Capuchinas, San Cipriano, travesía del Conde-Duque del 1 al 11 y del 2 al 12, plaza de las Comendadoras, travesía del Con-

servatorio, Cristo, Eguiluz, Flor Baja, Garduña, Juan de Dios, San Ignacio, Isabel la Católica, Leganitos del 1 al 47 y del 2 al 42, plaza de Leganitos, plaza del Limon, Manzana, Santa Margarita, plaza de los Mostenses, Norte del 1 al 19 y del 2 al 10, Noviciado, Parada, travesía de la Parada, Ponciano, Portillo, Recodo, Reyes, Rosal, San Vicente Bja.

SEGUNDO DISTRITO.—CONDE-DUQUE.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en el callejon de Leganitos, número 2, principal.

Comprende los barrios de la Florida, Príncipe Pio, Conde-Duque, y del barrio de Quiñones la calle del Acuerdo del número 13 al 21 y del 14 al 32, la del Norte del 21 al 31 y del 12 al 24, y las calles de San Dimas, San Hermenegildo, Monserrat y Quiñones.

Indice de calles.

Acuerdo del 13 al 21 y del 14 al 32, plaza de Afligidos, Castro, Conde-Duque, travesía del Conde-Duque del 13 al 21 y del 14 al 28, San Dimas, Dos Amigos, Duque de Liria, Duque de Osuna, Don Evaristo, Ferraz, Ferro-carril estacion del Norte, travesía de Guardias, San Hermenegildo, Leganitos del 49 al 65 y del 44 al 36, callejon de Leganitos, San Leonardo, Limon, Luisa Fernanda, Manuel, plaza de San Marcial, callejon de San Marcial, Don Martin, Mártires de Alcalá, Mendizábal, Monserrat, Montaña, Negras, Norte del 21 al 31 y del 12 al 24, Princesa del 1 al 17, Príncipe Pio, callejon del Príncipe Pio, Quintana, Quiñones, Quitapesares, Rey Francisco, plaza del Seminario, Tutor y paseo de San Vicente.

Y el expresado barrio de la Florida, que principia en la Casa de Campo, Moncloa, Cuesta de Areneros, Rivera del Rio y camino de Castilla desde la ermita de Nuestra Señora del Puerto exclusive hasta la entrada del Pardo ó la Puerta de Hierro, donde concluye.

TERCER DISTRITO.—PLATERÍAS.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de Felipe V, Conservatorio de Música y Declamacion.

Comprende los barrios de Platerías, Vergara, Bailén, y del de Leganitos la calle del Fomento del 9 al 35 y del 12 al 30, la travesía del Reloj y la calle del Rio del 1 al 17 y del 2 al 22.

Indice de calles.

Amnistía, plaza de la Armería, Bailén, Biombo, plazuela del Biombo, travesía del Biombo, callejon del Biombo, Calderon de la Barca, Santa Clara, Carlos III, Cruzada, Encarnacion, plazuela de la Encarnacion, Factor, Felipe V, Fomento del 3 al 35 y del 6 al 30, Juan de Herrera, Lepanto, Luzon, travesía del Luzon, plaza de Santa María, Malpica, Mayor del 77 al 127 y del 78 al 120, Milanese, plaza de los Ministerios, San Nicolás, plaza de San Nicolás, Noblejas, plaza de Oriente, Palacio, Pavia, Procuradores, San Quintin, Ramales, Rampa de Palacio, Rebeque, Rejas, Reloj, travesía del Reloj, Requena, Rio, Santiago, plazuela de Santiago, Torija, Union, Cuesta de la Vega del 1 al 5, Vergara, Viento.

JUZGADO DE LA UNIVERSIDAD.

Tres Diputados provinciales.

PRIMER DISTRITO.—DAOIZ.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de San Bernardo, número 80, Escuela Normal, salon de actos públicos.

Comprende los barrios de Daoiz y Campo de Guardias; del barrio de Quiñones la Palma Baja del 57 al 77 y del 42 al 72, y del barrio de Dos de Mayo las calles de Santa Lucía, Palma Alta, Dos de Mayo, San Andrés y Costanilla de San Vicente.

Indice de calles.

San Andrés, San Bernardo del 49 al 85 y del 54 al 86, Dos de Mayo, plaza del Dos de Mayo, Santa Lucía, Palma Alta del número 33 al 35 y del 22 al 40, Palma Baja del núm. 57 al 77 y del 42 al 72, Pozas, travesía de las Pozas, Costanilla de San Vicente.

Y el expresado barrio del Campo de Guardias, que da principio en la puerta de San Bernardino y tapia de la Moncloa hasta la puerta de Bilbao y carretera de Francia inclusive.

SEGUNDO DISTRITO.—PIZARRO.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la Corredera Alta, números 9 y 11, principal.

Comprende los barrios de la Corredera y Pizarro; del barrio del Dos de Mayo las calles de San Vicente alta, Espiritu-Santo y Minas, y del barrio de la Estrella la calle de su nombre.

Indice de calles.

Corredera Alta de San Pablo, Cruz Verde, Divino Pastor, Espiritu-Santo del núm. 49 al 55 y del 30 al 36, Estrella, Luna del 15 al 35 y del 14 al 44, Madera Baja del 1 al 21 y del 2 al 8; Madoz, hoy Peninsular; Minas del 13 al 23 y del 24 al 30; Palma Alta del 1 al 31 y del 2 al 20, Panaderos, Pizarro, San Roque, San Vicente Alta, Velarde.

TERCER DISTRITO.—RUBIO.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de la Madera, núm. 8, cuarto bajo, café del teatro de Calderon.

Comprende los barrios del Rubio y Colon; del barrio de la Estrella las calles de la Flor Alta, Justa, Peralta, travesía de Altamira y de la Cruz Verde, y calles de la Cueva y de San Bernardino del núm. 1 al 47 y del 2 al 52; del barrio del Escorial la calle de su nombre, la de Don Felipe y Jesús del Valle.

Indice de calles.

Travesía de Altamira, Santa Bárbara, San Bernardo del 1 al 47 y del 2 al 52, Colon, Corredera Baja del núm. 31 al 61 y del 16 al 34, Cueva, travesía de la Cruz Verde, Escorial, Espiritu-Santo del 1 al 17 y del 2 al 28, Don Felipe, Flor Alta, plaza de San Idefonso, San Joaquin, Jesús del Valle, Justa, Minas del 1 al 13 y del 2 al 22, callejon de las Minas, Peralta, Rubio, Tesoro.

JUZGADO DEL CENTRO.

Tres Diputados provinciales.

PRIMER DISTRITO.—PRIM.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en las Descalzas.

Comprende del barrio del Postigo, la calle de Preciados del 41 al 59 y del 66 al 88; Sarten, Ternerá y Veneras; barrios de Prim, Espejo y Bordadores; del barrio del Arenal la calle de las Fuentes, la plaza de Serrano, San Felipe Neri, Caza é Hileras del 1 al 13 y del 2 al 12.

Indice de calles.

Costanilla de los Angeles, Biblioteca, Bola, Bonetillo, Bordadores, Caños, plaza de Santa Catalina de los Donados, Caza, Coloreros, cuesta de Santo Domingo, plaza de Santo Domingo,

Donados, Escalinata, Espejo, San Felipe Neri, Fomento del 1 al 4 triplicado y del 2 al 4, Fuentes, pasadizo de San Ginés, plaza de San Ginés, Hileras del 1 al 13 y del 2 al 12, Independencia, Lazo, Lemus, Mayor del 1 al 75 y del 2 al 76, Meson de Paños, Preciados del 41 al 39 y del 66 al 88, plaza de Prim, Priora, costanilla de Santiago, Sarten, plaza de Serrano, Ternera, Ver-neras, callejon de las Yervas.

SEGUNDO DISTRITO.—PUERTA DEL SOL.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de Capellanes, núm. 40.

Comprende del barrio del Arenal, la calle y travesía del mismo nombre. Barrios de las Descalzas, Abada, Puerta del Sol y Carretas.

Indice de calles.

Abada, plaza de la Aduana Vieja, San Alberto, calle del Arenal, travesía del Arenal, plaza del Callao, Candil, Capellanes, calle del Cármen, plaza del Cármen, Carretas, plaza de Celenque, Conchas, Correo, Chinchilla, plaza de las Descalzas, calle de la Tahona de las Descalzas, Esparteros, Flora, Hileras del 45 al 49, San Jacinto, plaza de la Leña, travesía de la Leña, San Martín, plaza de San Martín, Misericordia, plaza de Navalon, Olivo del 1 al 28 y del 2 al 28, Paz, Pantejos, plaza de Pantejos, calle de Preciados del 1 al 25 y del 2 al 64, callejon de Preciados, Puerta del Sol, San Ricardo, Rompe-lanzas, Salud, Tetuan, Tres Cruces, calle de Trujillos, plaza de Trujillos, travesía de Trujillos.

TERCER DISTRITO.—SILVA.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de los Caños, núm. 4, principal.

Comprende del barrio del Escorial, las calles Madera Alta y Molino de Viento; barrios del Pez, Silva, Jacometrezo, y del barrio del Postigo la calle de su nombre.

Indice de calles.

Hita, Jacometrezo, Luna el 11 y del 4 al 12, Madera Alta, Molino de Viento, travesía de Moriana, Corredera Baja de San Pablo del núm. 1 al 29 y del 2 al 14, callejon del Perro, Pez, Postigo de San Martín, Silva, Tudescos, callejon de Tudescos.

JUZGADO DEL HOSPICIO.

Tres Diputados provinciales.

PRIMER DISTRITO.—DESENGAÑO.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de Valverde, núm. 26, Academia Española.

Comprende los barrios de Fuencarral, Desengaño, Barco y Valverde.

Indice de calles.

Ballesta, travesía de la Ballesta, Barco, Carbon, Desengaño, travesía del Desengaño, Farmacia, Fuencarral del 1 al 85 y del 2 al 78, Horno de la Mata, Leones, Luna del 1 a 9 y el 2, travesía de la Mata, Muñoz Torrero, Nao, Olivo del 27 al 39 y del 30 al 40, San Onofre, Puebla, Valverde.

SEGUNDO DISTRITO.—HERNAN-CORTÉS.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de Hortaleza, núm. 69, colegio de San Antonio Abad.

Comprende los barrios de Hernan-Cortés, Pelayo, Colmillo y Beneficencia.

Indice de calles.

Arco de Santa María del 1 al 27 y del 2 al 18, Beneficencia, Colmillo, Florida el 5 y del 40 al 14, Fuencarral del 87 al 113 y del 80 al 96, Gravina del 1 al 3 y del 2 al 4, Hernan-Cortés, Hortaleza, Infantes del 1 al 1 y del 2 al 6, travesía de San Mateo del 5 al 11 y el 18, San Oropio, Pelayo del 17 al 73 y del 14 al 78.

TERCER DISTRITO.—SANTA BÁRBARA.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de Arango, núm. 1, bajo, Chamberí.

Comprende los barrios de Santa Bárbara y Chamberí.

Indice de calles.

Santa Agueda, plaza de Santa Bárbara, Santa Brígida, Florida del 1 al 3 y del 2 al 8, San Lorenzo, San Mateo, travesía de San Mateo del 1 al 3 y del 2 al 16.

Y el expresado barrio de Chamberí que principia desde la puerta de Bilbao y camino de Francia exclusiva, hasta la puerta de Santa Bárbara; de aquí parte al camino de la Fuente Castellana, dejando esta fuera y siguiendo dicho camino hasta el término de Chamartín.

JUZGADO DE BUENAVISTA.

Tres Diputados provinciales.

PRIMER DISTRITO.—ALCALÁ.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de Alcalá, salon de Escultura de la Historia natural.

Comprende los barrios de Alcalá, Montera, plaza de Toros; y del de las Cortes las calles de la Greda, Jovellanos y Sordo.

Indice de calles.

Aduana, Alcalá, Greda, Jovellanos, Montera, Sordo. Y el expresado barrio de la plaza de Toros, que comprende desde la puerta de Hortaleza, ó sea antes Recoletos, y camino de la Fuente Castellana y Chamartín, hasta la puerta de Alcalá, tapias del Retiro y camino viejo de Vicálvaro.

SEGUNDO DISTRITO.—BILBAO.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en el callejon de San Marcos, número 1, escuela.

Comprende los barrios de Bilbao, Caballero de Gracia, Reina y San Marcos.

Indice de calles.

Arco de Santa María del núm. 29 al 39, y del 20 al 32, San Bartolomé, plaza de Bilbao, costanilla de los Capuchinos, Clavel, Caballero de Gracia, Infantes del 3 al 27 y del 8 al 42, Jardines, San Jorge, San Marcos, San Miguel, Pelayo del 1 al 15 y del 2 al 12, Peligros, Reina, Soldado del 1 al 25 y del 2 al 22.

TERCER DISTRITO.—LIBERTAD.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la plaza de las Salesas, núm. 4.

Comprende los barrios de la Libertad, Almirante y Belen.

Indice de calles.

Almirante, Arco de Santa María del núm. 41 al 47 y del 34 al 44, Barquillo, Belen, travesía de Belen, Cid, Fernando el VI, Góngora, Gravina del 5 al 23 y del 6 al 22, San Gregorio, Infantes del 29 al 31 y 44, Libertad, San Lucas, callejon de San Marcos, Piamonte, Recoletos, paseo de Recoletos, Regueros, plaza del Rey, Saúco, Salesas, plaza de las Salesas, Soldado del 27 al 29 duplicado y el 24, Torres, Santa Teresa, costanilla de Santa Teresa, Santo Tomé, Válgame Dios, costanilla de la Veterinaria, Villanueva.

JUZGADO DEL CONGRESO.

Tres Diputados provinciales.

PRIMER DISTRITO.—ATOCHA.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de la Alameda, núm. 3, cuarto principal.

Comprende del barrio de las Huertas la calle de Santa Polonia y de la costanilla de los Desamparados del núm. 1 al 5 y del 2 al 6; los barrios del Gobernador, Atocha y Delicias, y del barrio de las Peñuelas, las rondas de Atocha y Valencia, el paseo de Embajadores y la calle de Sebastian Elcano.

Indice de calles.

Alameda, Atocha del 103 al 161 y del 60 al 110, ronda de Atocha, San Blas, Cenicero, costanilla de los Desamparados, paseo de Embajadores, Fúcar, travesía de Fúcar, Gobernador, Leche, San Pedro, Santa Polonia, Sebastian Elcano, ronda de Valencia, Verónica.

Y el expresado barrio de las Delicias, que da principio desde la esquina del Retiro y camino viejo de Vicálvaro hasta el arroyo Abroñigal, término de Vallecas.

SEGUNDO DISTRITO.—CÓRTEES.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle del Lobo, núm. 19, cuarto principal.

Comprende los barrios de la Carrera, Retiro, Lobo y Cervantes, y del barrio de las Cortes la plaza del mismo nombre y calles del Turco, Florin y Floridablanca.

Indice de calles.

Paseo de Atocha, San Agustín, Baño, Santa Catalina, Cedaceros, Cervantes, plaza de las Cortes, Casa del Barranco (Retiro), Florin, Floridablanca, carrera de San Jerónimo, Gitanos, Infante, Jesús el 1 y del 2 al 8, plaza de Jesús, Leon, Leonera nueva (Retiro), Lobo, Lope de Vega, Museo de Pinturas, Observatorio (Retiro), travesía de Peligros, Prado del 9 al 23 y del 6 al 22, Salon y paseo del Prado, Palacio de San Juan, patio de San Juan; patio grande del Retiro, Quevedo, reservado (Retiro), Sevilla, subida del Retiro, Telegrafo (Retiro), Turco, costanilla de las Trinitarias, Visitacion.

TERCER DISTRITO.—IZQUIERDO.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la plaza de Topete, núm. 8, cuarto segundo.

Comprende los barrios de Izquierdo, Cruz y Angel, y del de las Huertas la calle del mismo nombre del núm. 29 al 73 y del 32 al 86, la de Jesús del 3 al 7 y del 10 al 14, Berengena, San José, Platería de Martínez, San Juan, Santa María y la del Amor de Dios.

Indice de calles.

Plaza del Angel, Amor de Dios, Atocha del núm. 35 al 77 y del 46 al 40, Barcelona, Berengena, Cádiz, Cruz, Ezpoz y Mina, Gato, Gorguera, Huertas, Izquierdo, Jesús del 3 al 7 y del 10 al 14, San José, San Juan, plaza de Matute, Santa María, Pozo, Prado del 1 al 7 y del 2 al 4, travesía del Principe, Platería de Martínez, San Sebastian, plaza de Topete, Victoria.

JUZGADO DEL HOSPITAL.

Tres Diputados provinciales.

PRIMER DISTRITO.—VALENCIA.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de Santa Isabel, núm. 46, colegio del mismo nombre.

Comprende los barrios de Santa Isabel y de Valencia; y del barrio del Olivar las calles del Olmo y de la Cabeza.

Indice de calles.

Cabeza del 9 al 35 y del 10 al 42, San Cosme, Esperancilla, San Eugenio, F6, callejon del Hospital, San Ildefonso, Santa Inés, Santa Isabel, travesía de San Lorenzo, Olmo del 1 al 25 y del 2 al 16, Rosa, Salitre, Tinte, Valencia, Yedra.

SEGUNDO DISTRITO.—CAÑIZARES.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de Cañizares, núm. 3, iglesia.

Comprende los barrios de Cañizares, Torrecilla y Ave-María; y del barrio del Olivar la calle del mismo nombre y la de San Carlos.

Indice de calles.

Plaza de Anton Martín del núm. 79 al 101 y del 42 al 58, Ave-María, Cañizares, San Carlos, Esperanza, plaza de Lavapiés, Magdalena, Olivar, Olmo del 27 al 39 y del 18 al 36, San Simon, Torrecilla del Leal, Tres Peces, Urosas.

TERCER DISTRITO.—PROVISIONES.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de Valencia, núm. 2, colegio de la Asuncion.

Comprende los barrios de Primavera, Ministriles y Provisiones; y del barrio de Embajadores la calle del Espino y barranco de Embajadores.

Indice de calles.

Barranco de Embajadores, Buenavista, Calvario del 9 al 31 y del 8 al 32, Esquadra, Espino, Lavapiés, Meson de Paredes del 41 al 83 y del 52 al 92, Ministriles, Ministriles Chica, Primavera, Provisiones, Tribulete del 13 al 49 y el 46, Zurita.

JUZGADO DE LA INCLUSA.

Tres Diputados provinciales.

PRIMER DISTRITO.—HUERTA DEL BAYO.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de Rodas, núm. 13, bajo, escuela.

Comprende los barrios de Cabestreros y de la Huerta del Bayo; del barrio de Embajadores la calle del mismo nombre del 29 al 59 y del 40 al 68, y del barrio del Rastro la calle de la Pasion, travesía del Rastro, plaza y cerrillo del mismo nombre.

Indice de calles.

Cabestreros, travesía de Cabestreros, Casino, San Cayetano, Embajadores, Huerta del Bayo, Mira el Sol, Oso, Peña de Francia, callejon de la Peña de Francia, Pasion, plaza del Rastro, travesía del Rastro, cerrillo del Rastro, Rodas, Santiago el Verde, Ventorrillo.

SEGUNDO DISTRITO.—ENCOMIENDA.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de Embajadores, 18, bajo, Alcaldía.

Comprende los barrios de la Encomienda, Comadrey Caravaca.

Indice de calles.

Abades, Calvario del 1 al 7 y del 2 al 6, Caravaca, Comadre, travesía de la Comadre, Dos Hermanas, Encomienda, Esgrima, Jesús y María del 1 al 45 y del 10 al 48, Meson de Paredes del 17 al 39 y del 24 al 50, Sombretete, Tribulete del 1 al 13 y del 2 al 14.

TERCER DISTRITO.—PEÑON.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de San Cayetano, número 5, bajo, escuela.

Comprende el barrio del Peñon; del barrio de las Peñuelas las calles del Labrador, Fr. Luis de Leon, Ereilla, plaza de las Peñuelas, Moratines, paseo Blanco, Cristo de las Injurias, Martin de Vargas, paseo de las Acacias, Yaserias, Chopera, Embarcadero, puente de Santa Isabel, Quinta de la Esperanza y Molino de la China; del barrio del Rastro la Rivera de Curtidores, y del barrio de la Arganzuela la calle del mismo nombre, la del Carnero, callejon del Mellizo, calle de Mira el Rio Baja y campillo del Mundo Nuevo.

Indice de calles.

Amazonas, Santa Ana, Arganzuela, campillo del Mundo Nuevo, paseo del Canal, Carnero, Cristo de las Injurias, Embarcadero del Canal, arroyo de Embajadores, Ereilla, Fray Luis de Leon, Puente de Santa Isabel, Labrador, Martin de Vargas, paseo de Santa María de la Cabeza, callejon del Mellizo, Mira el Rio Baja, Molino de la China, Moratines, paseo Blanco, paseo de la Chopera, paseo de las Acacias del 3 al 11, Peñon, plaza de las Peñuelas, calle de las Peñuelas, Quinta de la Esperanza, Rivera de Curtidores, Velas, paseo de las Yaserias.

JUZGADO DE LA LATINA.

Tres Diputados provinciales.

PRIMER DISTRITO.—ARGANZUELA.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de Toledo, Casa Matadero.

Comprende del barrio de la Arganzuela las calles de Mira el Rio Alta, Chopá, Bastero, Cojos y callejon del Tio Estéban, y los barrios de Toledo, Cebada y puente de Toledo.

Indice de calles.

Bastero, Cebada, plaza de la Cebada, Cojos, Cuervo, Chopá, plaza del Humilladero, Maldonadas, San Millán, plaza de San Millán, Mira el Rio Alta, Ruda, callejon del Tio Estéban, Toledo desde el número 67 al 143 y del 64 al 130.

Y el expresado barrio del puente de Toledo, que principia desde el Portillo de Embajadores y camino que baja al puente de Toledo por el pretil Oriental de este hasta la cabecera del Canal; de aquí pasa la línea a tomar el rio y sigue su curso hasta el término de Vallecas. Por el otro lado desde el puente de Segovia a los pontones de San Isidro, corta el rio por su izquierda, y dejando fuera la ermita se dirige la línea por la senda que va a Carabanchel.

SEGUNDO DISTRITO.—AGUAS.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la Alcaldía popular, carrera de San Francisco, núm. 4, cuarto bajo.

Comprende los barrios de Calatrava, Aguas y Solana.

Indice de calles.

Aguas, Aguila, Angel, San Bernabé, San Buenaventura, Calatrava, carrera de San Francisco, plaza de San Francisco, campillo de Gilimon, San Isidro, Paloma, Rosario, los Santos, Solana, Ventosa, travesía de las Vistillas.

TERCER DISTRITO.—HUMILLADERO.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en el colegio de San Ildefonso, Tabernillas, núm. 4, cuarto bajo.

Comprende los barrios de Don Pedro, Humilladero, Puerta de Moros y Cava.

Indice de calles.

Aguardiente, calle del Alamillo, plaza del Alamillo, calle del Almendro, travesía del Almendro, costanilla de San Andrés, plaza de San Andrés, San Bruno, Cava Baja, Cava Alta, Caños Viejos, plaza de los Carros, cuesta de los Ciegos, Grafal, calle del Granada, plaza del Granada, Humilladero, Irlandeses, Luciente, ancha de los Mancebos, angosta de los Mancebos, Mediodía grande, Mediodía chica, calle de la Morería, plaza de la Morería, Puerta de Moros, calle del Nuncio, costanilla del Nuncio, calle de Oriente, calle de Don Pedro, costanilla de San Pedro, Redondilla, pretil de Santistéban, Sin Puertas, Sierpe, Tabernillas, Tintorerros, Toledo del 47 al 65 y del 48 al 62, Toro, campillo de las Vistillas, Yaseros.

JUZGADO DE LA AUDIENCIA.

Dos Diputados provinciales.

PRIMER DISTRITO.—PUERTA-CERRADA.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la plaza de la Constitucion, número 3, cuarto principal, Alcaldía popular.

Comprende los barrios de los Estudios, Puerta-Cerrada, Segovia y Puente de Segovia.

Indice de calles.

Travesía de Bringas, Codo, Colegiata, Conde, travesía del Conde, Conde de Barajas, plazuela del Conde de Barajas, Conde de Miranda, plazuela del Conde de Miranda, pretil de los Consejos, Cordon, plazuela del Cordon, plaza de la Cruz Verde, Cu-chilleros, Duque de Nájera, Escalerilla de Piedra, Estudios, plazuela de San Javier, San Justo, Costanilla de San Justo, Latoreros, San Lázaro, callejon de San Lázaro, Madrid, Cava de San Miguel, plaza de San Miguel, pasadizo del Panecillo, Pasa, Puerta-Cerrada del 1 al 11 y del 2 al 4, plaza de Puerta-Cerrada del 2 al 5, Procuradores, Puñonrostro, Rollo, Sacramento, Segovia, Toledo del 1 al 45 y del 2 al 46, Travesía, cuesta de la Vega, Ventanilla, Villa, plaza de la Villa.

El expresado barrio del puente de Segovia principia desde la puerta de Segovia, camino del Ponton de San Isidro derecha, inclusive este, la subida y ermita del Santo, siguiendo por la senda que va a Carabanchel hasta encontrar su término. Al otro lado desde la puerta de la Vega por la cerca nueva del Parque del Rey, comprendiendo la ermita de la Virgen del Puerto, via recta a la alcantarilla de la Casa de Campo, y sigue la cerca de esta hasta el término de Alcorcon.

SEGUNDO DISTRITO.—CONCEPCION.—UN DIPUTADO.

La eleccion se verificará en la calle de Atocha, Ministerio de Fomento, salon de subastas.

Comprende los barrios de la Constitucion, Concepcion, Progreso y Juanelo.

Indice de calles.

Atocha del 1 al 33 y del 2 al 14, Audiencia, Barrio-Nuevo, Botoneras, Cabeza del 1 al 7 y del 2 al 8, Concepcion Jerónima, callejon de la Concepcion, plaza de la Concepcion, Ciudad Rodrigo, plaza de la Constitucion, San Cristóbal, San Dámaso, Duque de Alba, plaza del Duque de Alba, Espada, travesía de la Encomienda, Fresa, Felipe III, Geron, Imperial, Jesús y María del 1 al 9 y del 2 al 8, Juanelo, Lechuga, Meson de Paredes del 1 al 15 y del 2 al 22, San Pedro Mártir, Pingarrona, Postas, plaza del Progreso, plaza de Provincia, Relatores, Sal, plaza de Santa Cruz, Salvador, Siete de Julio, Santo Tomás, Arco del Triunfo, Vicario Viejo, Zaragoza.

Madrid: el acto más trascendental en la vida de los pueblos libres es el de las elecciones; no lo olvidéis; inspiraos, pues, en vuestra conciencia y en los eternos principios de la justicia, y votad con la misma reflexión e independencia que lo haríais si fuérais a nombrar defensores de vuestra honra y vuestros intereses particulares, á los que aspiran hoy, y más tarde pueden por este mismo sufragio ser investidos con la altísima dignidad de representantes vuestros en la provincia.

Madrid 23 de Enero de 1871.—Manuel María José de Galdo.

Alcaldía constitucional de Bailén.

D. Simon Romero Santa Fausta, Alcalde primero accidental y Presidente interino del Ayuntamiento.

Habiendo hecho renuncia espontánea el que desempeñaba el cargo de la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia la vacante con el sueldo anual de 1.750 pesetas pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes reunirán las circunstancias que se previenen en el art. 98 de la ley municipal vigente, y presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía acompañadas de los documentos que previene el art. 100 de la misma durante el término de 30 días, á contar desde el que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Bailén 22 de Enero de 1871.—Simon Romero Santa Fausta.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Juan Bautista Ortiz. B—47—1

Alcaldía popular de Madrid.

Distrito del Hospital.

Habiendo transcurrido los días señalados por mi anuncio fecha 13 del corriente, y no habiéndose presentado el dueño de la burra anunciada, se hace saber al público que el día 31 del mismo, y hora de las doce de la mañana, se procederá á su venta en pública subasta en esta Alcaldía popular, sita en la calle de Atocha, núm. 113.

Madrid 26 de Enero de 1871.—El Alcalde popular, José Rodríguez Villabrille. —3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados militares.

Cádiz.

D. Fernando Guerra y García, Capitan de navío de primera clase, Capitan de puerto y Comandante de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos de George Thomas, James Mocke, George Vall y Dawid Hughes para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Comandancia á oír cierta notificación en la causa que se sigue para averiguar los motivos que produjeron el fallecimiento de los citados individuos; apercibidos que de no comparecer sufrirán los perjuicios que son consiguientes.

Cádiz 6 de Enero de 1871.—Fernando Guerra.—José María Clavero. C—36

Madrid.

D. Ramon de Ros y Carcer, Capitan graduado, Teniente del segundo regimiento de Ingenieros, Fiscal nombrado de orden superior.

Habiéndose ausentado de esta plaza el 26 de Enero de 1870 el sargento segundo del propio cuerpo Angel Albi y Murillo, á quien estoy procesando por el delito de desercion y robo; y usando de la jurisdiccion que conceden las reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto á Angel Albi y Murillo, señalándole el cuartel de la Montaña de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciara en rebeldía por el Consejo de guerra por el delito que merezca, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esto lo dispuesto en las reales Ordenanzas.

Madrid 22 de Enero de 1871.—Por su mandato, Felicitimo García. M—142

Juzgados de primera instancia.

Alcalá de Henares.

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á la defuncion intestada de Roque Crespo, vecino que fué de Cobeña, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á deducirle.

Alcalá de Henares 19 de Enero de 1871.—Juan Manuel Romero.—El actuario, Gregorio Azaña. X—135

Barcelona.

D. Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente tercero y último edicto llamo á Juan y Jaime Vilarem, Capitan de buque el primero y marinero el segundo, y á ambos franceses de nacion, para que dentro de nueve dias se presenten en este Juzgado, sito en la calle del Regomir, núm. 6, piso cuarto, á recibir la notificación de la sentencia recaída en esta instancia en la causa criminal seguida contra ellos y otros sobre contrabando y defraudacion; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 24 de Enero de 1871.—Camilo Gallego.—Por su mandato, Marcelo Planas y Tenels, Escribano. B—54

Figueras.

En virtud de providencia dictada por D. Joaquin Alvarez de Morales, Juez Presidente del Tribunal de partido de esta villa, en méritos de la causa criminal que se sigue en este Tribunal sobre lesiones á Pedro Balló y Andrés Bardas, se cita, llama y emplaza á Agustín Verdagué, vecino de Canadal, del distrito municipal de La Junquera, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Tribunal á responder á los cargos que le resultan en méritos de dicha causa; apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Figueras 21 de Enero de 1871.—José Conte Lacorte. F—6

Huelva.

D. Juan de Orta Rubio, Juez de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el actuario se ha presentado D. Enrique Riera y Bravo, de esta vecindad, en concurso voluntario, haciendo cesion de sus bienes en favor de sus acreedores. Admitido, he señalado para la junta general de estos el día 15 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en la sala-despacho de este Juzgado, á la que asistirán por sí ó por medio de apoderado; previniéndose á dichos acreedores se presenten en la junta con el título de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Dado en Huelva á 25 de Enero de 1871.—Juan de Orta Rubio.—Por mandato de S. S., José María de la Corte, Escribano. X—137

Jaén.

D. Mariano Siles y Marin, Juez municipal de esta capital, é interinamente de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean acreedores de D. Manuel Tortosa y Garion, vecino y del comercio de esta ciudad, para que el día 15 de Febrero inmediato, y hora de las nueve de su mañana, comparezcan á la sala de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de esta capital á celebrar junta general, para tratar de la quita y espera que aquel ha solicitado; previniéndose á dichos acreedores que deben presentarse á la junta con el título de su crédito respectivo, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; pues así lo tengo acordado á solicitud del deudor en providencia del día de ayer.

Dado en Jaén á 17 de Enero de 1871.—Mariano Siles.—Por mandato de S. S., Miguel Gutiérrez. X—138

Madrid.—Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel de Castells, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, referendada por el Escribano D. Olallo Megía, se cita, llama y emplaza á los parientes de D. José Rodríguez Bocalan, natural de esta capital, hijo de D. José y Doña Emilia, que falleció en la Habana el 8 de Noviembre del año último, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en este último punto á recibir las prendas inventariadas y á satisfacer el adeudo en que el finado ha quedado con la Caja de su cuerpo; bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá á la venta de ellos para el reintegro correspondiente.

Madrid 25 de Enero de 1871. M—135

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel de Castells, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, referendada por el actuario D. Pedro Lopez, se cita por segundo edicto y pregon y término de nueve días á Cándida Guerra, de profesion ginecóloga, que ha vivido en la Escalerilla de Piedra, núm. 2, taberna titulada del Pulpito, para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio se presente en la audiencia de dicho señor, que la tiene en la planta baja de las Salesas, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se la sigue por lesiones á Cándida Sanchez; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

M—136

D. Olallo Megía, Notario del Colegio del territorio de esta capital y actuario en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma.

Doy fé que ante el referido Juzgado y por mi Escribanía, en 24 del actual tuvo principio la causa que se sigue contra Carlos Ferrer y Juristo, natural de Granada y vecino de esta corte, soltero, saetre, hijo de D. Manuel y de Doña Carmen, de 34 años de edad, y contra Tomasa Artiaga Elosegui, natural de Orendain (Guipúzcoa), hija de José y de María, soltera, sirviente y de 28 años de edad, por el delito de hurto; en cuya causa, entre otras cosas, está mandado se dé parte de su formación á la Excmo. Audiencia del territorio.

Y á que conste, y en cumplimiento á lo preceptuado, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 24 de Enero de 1871.—Olallo Megía. M—137

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Don Miguel de Castells y de Bassols, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á Luciano García Lopez á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Pedro Advíncula Villarrubia á prestar una declaración.

Madrid 23 de Enero de 1871. M—138

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Don Miguel de Castells y de Bassols, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á José María Lebat, José Veredes, D. Lorenzo de la Torre y D. Feliciano Revilla; á fin de que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado y Escribanía de D. Pedro Advíncula Villarrubia á prestar una declaración.

Madrid 25 de Enero de 1871. M—139

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte é interino del de primera instancia del mismo, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Andrés Sancho y Sanchez, cuyo actual domicilio se ignora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Nícomedes de Ortega á prestar una declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Enero de 1871. M—140

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, referendada del Escribano D. José María Miller, dictada en juicio incoado por la Excmo. Sra. Doña Josefa Coballós, Marquesa viuda de Espeja, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de sus hijos la Sra. Doña Luisa del Águila y Ceballos, natural de Salamanca, Marquesa de Ovieco, que falleció al parecer intestada en esta corte el 26 de Diciembre del año pasado de 1843, y D. Pedro del Águila y Ceballos, Marqués de Espeja, natural de esta capital, que falleció también intestado en la ciudad de San Sebastian el 21 de Agosto del año de 1849, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador en forma á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.—José María Miller. X—142

Madrid.—Hospital.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 11 de Enero de 1871, el señor D. Julian de la Cantera, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma; habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Pedro Morales, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Eugenio Santiago Aguado; contra D. Gaspar Valier Herman, sobre pago de 760 rs. vn.:

Resultando que en 2 de Setiembre del año próximo pasado de 1870 D. Gaspar Valier Herman suscribió un pagaré á la orden de D. Pedro Morales por la cantidad de 760 rs., con vencimiento de 12 de Octubre siguiente:

Resultando que vencido el plazo, el Procurador D. Eugenio Santiago Aguado, en la representación del D. Pedro Morales, solicitó el embargo preventivo de los bienes de Valier y Herman, mediante á ser extranjero y á no estar domiciliado en esta corte, como asimismo que se le citase para el reconocimiento de la firma del mencionado pagaré:

Resultando que efectuado el repetido embargo, y no habiendo sido hallado el deudor é ignorándose su paradero, se le citó por medio de edictos y anuncios insertos en los periódicos oficiales por tres veces distintas, y en la última bajo apercibimiento de tenerse por confeso:

Resultando que trascurridos los días señalados para su presentación en los edictos, no compareció á la presencia judicial el D. Gaspar Valier y Herman, por lo cual se le tuvo por confeso respecto de la legitimidad de la firma del pagaré:

Resultando que formalizada la demanda por el Procurador Aguado, se solicitó se despachase mandamiento de ejecución contra los bienes y rentas del D. Gaspar, y particularmente contra los embargados, cuya diligencia de embargo se pidió que se ratificase por la cantidad de 760 rs. de principal, costas causadas y que se causen, con más el rédito correspondiente desde el vencimiento del pagaré hasta su completo pago, con la protesta de admitir justos y legítimos pagos:

Resultando que ratificado el embargo, previo requerimiento de pago por cédula al Alcalde popular y anuncios en los periódicos oficiales, y citado de remate en la propia forma y acusada la rebeldía, se mandaron traer los autos á la vista para sentencia con citación de la parte actora:

Considerando que el título ejecutivo, base de este procedimiento, contiene cantidad líquida y plazo vencido:

Considerando que el demandado ha sido declarado confeso en cuanto á la legitimidad de la firma y certeza de la deuda, después de haberse cumplido con las ritualidades de la ley de Enjuiciamiento civil, y que la demanda contiene la protesta de admitir justos y legítimos pagos:

Vistos los artículos 941 al 944, 953, 961, 970 y 971 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, haciendo trance y remate en los bienes embargados y demás que resulten pertenecer á D. Gaspar Valier Herman, bastantes á cubrir el principal, intereses y costas por que aquella fué despachada.

Notifíquese esta sentencia en estrados, y publíquese en la GACETA, Boletín oficial y Diario de Avisos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Julian de la Cantera.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido publicada por el Sr. Don Julian de la Cantera, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, hallándose celebrando audiencia pública hoy 11 de Enero de 1871, de que yo el Escribano doy fé.—Antonio Márcos.

Y con el fin de que pueda tener lugar la inserción de la precedente sentencia en la GACETA DE MADRID, firmo la presente hoy 16 de Enero de 1871.—El Escribano, Antonio Márcos. X—141

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, referendada por el Escribano D. Pedro Mariano de Benito, se cita y emplaza á José Magaz, cabo que ha sido en provisiones, factoría de utensilios militares, y de oficio carpintero, para que en el término de nueve días que por este segundo edicto se le señala comparezca en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo por falsificación y estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Enero de 1871.—Benito. M—144

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, referendada del actuario D. Domingo Vazquez y Mon, dictada en los autos de concurso voluntario de D. Manuel Maradona, se cita á junta á todos los acreedores del mismo á fin de que se presenten en el Juzgado el día 11 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, en la audiencia del mismo, para tratar y discutir acerca de las proposiciones de convenio que presentará el concursado, y acordar sobre las mismas lo conveniente.

Madrid 24 de Enero de 1871.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. M—X—16

Motril.

D. Prudencio Delgado de Leivar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el expediente instruido con motivo de la muerte intestada de Doña Dolores Páramos Perez de Cea, ocurrida en el día 10 de Agosto del año anterior en la ciudad de Almuñécar, he mandado hacer notorio el fallecimiento y convocar por segunda vez á los que se crean con derecho á heredarla dentro del término de 20 días para que comparezcan en este Juzgado; fijándose edictos en la referida ciudad y en esta cabeza de partido, é insertándose en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID á los efectos que previene el art. 374; teniéndose presente que hasta ahora sólo han comparecido D. Vicente Diaz, como marido de Doña Jacoba Rodriguez Páramo; D. Francisco Rodriguez Páramo; D. Antonio y D. Diego Romero Páramo; Doña Manuela Perez de Cea Herrera; D. José y D. Joaquín Perez de Cea Fabregat; Doña Francisca Perez de Cea, y Francisco Páramos Perez.

Y para que conste se extiende el presente en Motril á 11 de Enero de 1871.—Prudencio Delgado de Leivar.—Por su mandato, Joaquin Fernando Fernandez. X—143

Pastrana.

Dr. D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia de esta villa de Pastrana y su partido.

Por este mi primero y único edicto y término de 30 días cito, llamo y emplazo á Domingo Baena, y por el de nueve á su hija Eduvigis, vecinos de Villacañas, en la provincia de Toledo, partido judicial de Lillo, á ambos villacañeros, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde el siguiente día al de su insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, el primero á rendir la declaración inquisitiva que tengo acordada en causa criminal que contra el mismo y otro consorte se sigue por lesiones mutuas y hacerle saber si quiere ó no mostrarse parte en ella, y la segunda á ser reconocida de una herida que parece ser la fué inferida en el dedo de corazón de la mano derecha y hacerla igual ofrecimiento; apercibidos que de no hacerlo dentro del término designado les parará el perjuicio que haya lugar y continuarán los procedimientos con arreglo á derecho, según así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Pastrana á 25 de Enero de 1871.—Toribio de la Mata.—Por mandato de S. S., Félix Garzañon. P—15

Pamplona.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Hago saber que en junta general celebrada el día 17 del corriente mes por los acreedores de D. José Otermín, vecino de esta ciudad, se ha aprobado por mayoría de los concurrentes un convenio propuesto por el deudor, relativo á que pagará el todo de sus créditos á los acreedores primeros hipotecarios; el 30 por 100 á los que tienen hipoteca después del fallecimiento de Doña Isabel Arana, mujer de Otermín; el 25 por 100 á los simplemente escriturarios, y el 20 por 100 á los demás escriturarios y quirografarios; y que si en el término de un mes, contado desde que se apruebe el convenio; no pagase esas cantidades, quedarán los acreedores facultados para liquidar el concurso por venta de bienes extrajudicial, nombrando desde luego la comision interventora con depositario y Abogado graduador de créditos para que de plano y sin otra tramitación que la precisa se concluya el asunto; y por si se verifica este caso, se han nombrado síndicos á D. Juan Uriarte y D. Antonio Roch, vecinos de esta ciudad, acreedores en dicho concurso.

Lo que se anuncia para el debido conocimiento. Pamplona 19 de Enero de 1871.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por su mandato, Pedro Echarte, Escribano. P—X—3

Soria.

D. Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Hago saber que por acuerdo de la Excmo. Sala de gobierno de la Audiencia del distrito de Burgos se instruyen en este Juzgado de primera instancia dos expedientes de concurso para la provision de dos plazas de Procurador que resultan vacantes en él mismo. Los aspirantes á dichas plazas se presentarán dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en este referido Juzgado, á usar del derecho que les concede la legislación vigente sobre la materia, para remitir en su día á la Superioridad la terna de los que las soliciten; pues por providencia de esta fecha así lo he dispuesto.

Dado en Soria á 26 de Enero de 1871.—Antonio José Caracuel.—Por su mandato, José María Golmayo. S—18

Ubeda.

D. José María Ramirez de Aguilera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á percibir los bienes vinculados que hasta su óbito disfrutó Pedro Redondo Moraga, vecino que fué de la villa de Torreperogil, los cuales consisten en una casa situada en la calle que nombran del Cristo Baja, de la expresada villa, y un quignon como de 15 celemines de tierra, sitio nombrado Huerta de abajo, en dicho término, procedentes de Lorenza Jimenez y Alonso de la Torre, fundadores, que fueron del mismo domicilio, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado por sí ó por Procurador que les represente á deducir sus derechos.

Dado en la ciudad de Ubeda á 7 de Enero de 1871.—José María Ramirez de Aguilera.—Por su mandato, Juan Serafin Lopez. X—140

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 27 DE ENERO DE 1871.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 27-20 y 25; 27-30 y 20 pequeños; á plazo, 27-25 fin. cor. vol.; 27 35 fin. próx. fin.

Inscripciones en el Gran Libro al 3 por 100, publicado, 26-70.

Renta perpétua exterior al 3 por 100, id., 34-50.

Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, idem, 97-50, 75 y 85; no publicado, 97-60 p.

Bonos del Tesoro de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, publicado, 73-75, 50 y 75; á plazo, 74-00 fin. próx. vol.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., no publicado, 76-00.

Idem id. id., 6 por 100 anual, emision de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., publicado, 58-50.

Idem de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de 2.000 rs., idem, 52-50.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., id., 50-15, 05, 10 y 15.

Idem id. id., de 20.000 rs., id., 49-20, 15 y 40.

Acciones del Banco de España, id., 149-00.

Cambios.

Londres, á 90 dias fecha, 50-00.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

LONDRES 4 de Enero.—Consolidados, á 92 1/4. MARSELLA 4 de Enero.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 29 5/8.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Enero de 1871.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 27 de Enero del decenio de 1860 á 1869.

Summary meteorological table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION.

Observatorio de Marina de San Fernando.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Enero de 1871 (1).

Meteorological table with columns: HORAS, BARÓMETRO reducido á 0°, TEMPERATURA en grados centígr., TENSION del vapor de agua, HUMEDAD relativa, VIENTO, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del día... 15.6. Temperatura mínima del día... 4.7. Evaporacion en las 24 horas... 4.5 milímetros.

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=23,48 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Enero de 1871 (1).

Meteorological table with columns: HORAS, BARÓMETRO reducido á 0°, TEMPERATURA en grados centígr., TENSION del vapor de agua, HUMEDAD relativa, VIENTO, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del día... 16.5. Temperatura mínima del día... 8.3. Evaporacion en las 24 horas... 2.0 milímetros.

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=23,48 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer nevó en Avila, Burgos, Jaen, Logroño, San Sebastian, Santander y Vitoria, y heló en Teruel.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del partermitido en estedia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 12'50 á 14 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra, y á 1'33 el kilogramo.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID.—La Academia de Jurisprudencia celebra sesion pública práctica hoy sábado 28 del actual, á las ocho de la noche. Terminará la vista de un recurso de casacion entre los Sres. Maura y Gamazo (D. Trifino).

Anuncios.

CARECIENDO DE APLICACION EN ESTA DEPENDENCIA LOS SELLOS de franqueo, se advierte que no se recibirán en pago de suscripciones é insercion de anuncios para la GACETA.

CONSTITUCION Y LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS DE ESPAÑA.—Edicion oficial, que comprende la Constitucion.—Ley para la eleccion de Rey.—Ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.—Ley de orden público.—Ley electoral.—Ley municipal y ley provincial.

CON OBJETO DE SATISFACER OPORTUNA Y EFICAZMENTE LAS justas reclamaciones de la GACETA DE MADRID, se advierte á los señores suscritores de provincias se sirvan hacerlas dentro del mes siguiente al dia de la publicacion del ejemplar que no hayan recibido, dirigiéndolas á esta Administracion por medio de los Jefes de Comunicaciones ante quienes hayan realizado la suscripcion; y con respecto á los señores suscritores de Madrid, habrán de hacer sus reclamaciones dentro de los tres dias siguientes al de la fecha del número reclamado; en la inteligencia de que trascurridos dichos plazos se exigirá el importe de los ejemplares de la GACETA que se pidan.

LEYES PROVISIONALES DEL MATRIMONIO Y DEL REGISTRO CIVIL, y reglamento general para su ejecucion, con los modelos adoptados por la Direccion general del ramo (tercera edicion oficial), una peseta 25 céntimos.

LEY HIPOTECARIA REFORMADA, REGLAMENTO GENERAL PARA SU ejecucion y modelos (única edicion oficial), 5 pesetas. Se venden en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en las librerías de San Martin, Puerta del Sol, núm. 6, y de la viuda de Serrano, pasaje de Matheu.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.—EL CONSEJO DE administracion ha señalado el dia 5 del próximo Marzo para la celebracion de la junta general ordinaria de señores accionistas.

En esta junta se discutirá, además de los asuntos ordinarios, la reforma de algunos artículos de estatutos y la conveniencia de que la Sociedad opte á los beneficios de la ley de 19 de Octubre de 1869.

Para poder asistir y votar se requiere ser propietario de 20 acciones cuando menos. Los señores accionistas que, teniendo derecho, deseen con-

currir á la junta general depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad un mes ántes de la fecha señalada para la reunion, esto es, hasta el dia 5 del próximo Febrero.

Madrid 7 de Enero de 1871.—El Director, Jacinto María Ruiz. X—39—2

DIRECCION DEL CANAL DE LOZOYA.—DESDE EL DIA 28 DE Diciembre quedó abierta la venta de árboles procedentes de los viveros de este Canal.

En las oficinas de la Direccion de las obras, calle del Prado, núm. 4, segundo izquierda, se harán los pedidos y estarán de manifiesto los precios y clase de árboles todos los dias no feriados, de once á cuatro de la tarde. X—2522—1

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.—EL CONSEJO DE Administracion de esta Sociedad ha aceptado para que sirva de base en pública y extrajudicial subasta una proposicion de compra de la casa núm. 16 de la calle de Serrano, habiendo designado la una de la tarde del dia 30 de Enero próximo para la licitacion.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto todos los dias no feriados en las oficinas de esta Sociedad, sitas en el hôtel núm. 3 de la calle de Villanueva.

Madrid 30 de Diciembre de 1870.—El Director, Jacinto María Ruiz. X—2534—4

SOCIEDAD ANÓNIMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES DE Jerez de la Frontera.—Con arreglo á lo prevenido en el artículo 22 de los estatutos de esta Sociedad, la junta general ordinaria de señores accionistas de la misma tendrá efecto á las doce en punto de la mañana del sábado 25 de Febrero próximo, en la casa-Ayuntamiento de esta ciudad, siendo los particulares que han de tratarse los que expresa el art. 23 de los mencionados estatutos.

Sin perjuicio de la citacion á domicilio, se convoca á los señores socios por medio de este anuncio, recordándoseles á los debidos efectos lo que prescriben los artículos 20 y 21, cuyo tenor es el siguiente:

Art. 20. Se compondrá de todos los accionistas que reúnan el número de cinco ó más acciones suscritas á su favor tres meses ántes de la celebracion de aquella.

Art. 21. Nadie sino uno de los accionistas poseedores de cinco acciones puede representar á otro en la junta general. Por excepcion, las mujeres casadas, los menores, las corporaciones y los establecimientos públicos que tengan derecho de asistencia podrán ser representados por sus maridos, tutores ó curadores ó administradores respectivos, con tal que legitimen convenientemente su persona y representacion.

Los tenedores de menos de cinco acciones podrán reunirse y nombrar á algun socio de los que tienen derecho de asistencia á la junta para que los represente en la misma.

Jerez de la Frontera 25 de Enero de 1871.—El Presidente, Rafael Rivero.—El Secretario, Francisco de la Quintana y Atalaya. X—136

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS DE JUROS EN PERgamino que se expresan, se replica á la persona en cuyo poder existan los entregue á D. Vicente Espinosa, que vive en esta corte, calle del Rollo, núm. 2, cuarto entresuelo.

1.º Un privilegio en cabeza de D. Juan Acuña, Presidente del Consejo Real, su fecha 4 de Junio de 1608, de 4.125.000 maravedís al quitar, de 20.000 al millar, en las Ventas de los Vedados de puertos entre Castilla y Portugal.

2.º Otro id. en cabeza de D. Melchor de Torres Altamirano, su fecha 29 de Julio de 1642, de 167.200 mrs., de 20.000 al millar, en salinas de Andalucía, tierra adentro.

3.º Otro id. en cabeza de D. Lorenzo de Prado y Mármol y los sucesores en su mayorazgo, su fecha 11 de Julio de 1611, de 71.363 mrs., de 20.000 al millar, en Alcabalas de Madrid.

4.º Otro id. en cabeza de D. Antonio José de Prado y Mármol, su fecha 6 de Octubre de 1646, de 41.407 mrs., de 20.000 al millar, en las Alcabalas que el anterior.

5.º Otro id. en cabeza de D. Andrés de Prado y Mármol, como sucesor en el mayorazgo de D. Francisco Prado y Doña María Peñalosa, su fecha 5 de Noviembre de 1649, de 67.814 maravedís, de 20.000 al millar, en el derecho de la media anata de mercedes.

Madrid 25 de Enero de 1871.—Vicente Espinosa. X—134

Santos del dia.

San Julian, Obispo de Cuenca; San Valerio, Obispo, y San Tirso, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia del segundo monasterio de Salesas (calle Ancha).

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 62 de abono.—Turno 2.º par.—La Soubriola, ópera en tres actos.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 119 de abono.—Turno 2.º impar.—Mari-Hernandez la gallega.—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 133 de abono.—Turno 1.º.—El molinero de Subiza.

A las doce y media de la noche gran baile de máscaras.

BUFOS ARDERIUS.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 145 de abono.—Turno 1.º impar.—Pepe Hillo.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—Los pavos reales.—Mi sobrino.—A cada santo su ofrenda.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—Los pobres de Madrid.

TEATRO DE LOPE DE RUEDA.—(Circó de Paul).—A las ocho y media de la noche.—Los diamantes de la Corona.

TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Funcion 50 de abono.—Turno par.—Para mentir las mujeres.—A las nueve: Marineros en tierra.—A las diez: La voz del corazon.—A las once: La mujer democrata.